BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.866

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-5991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 20 de Enero de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual.	„ 2.30
Subscripción trimestral.	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual.	„ 24.—

Todas las subscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 19 de Enero de 1944

	m$n.
Por avisos	2.043.—
Por marcas	880.—
Por adicionales de marcas . .	52.—
Por suscripciones	215.—
Por venta de ejemplares . .	26.50
Por venta de folletos	
Total	3.216.50

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

HORARIO DE VERANO
(Modificado)

AL PUBLICO

En el Boletín Oficial regirá, a partir del 10 de enero de 1944 y hasta el 15 de marzo de 1944, incluso los sábados, el siguiente horario:

De 7,30 a 13 horas. — Para avisos, suscripciones y venta de ejemplares: de 7,30 a 10,30 horas.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Corrientes, Intervención. — Se acepta renuncia del Interventor Federal, Coronel don J. M. Ruda.

Buenos Aires, enero 5 de 1944.

122. — Vista la renuncia presentada por el señor Coronel (R.) D. José María Ruda, del cargo de Interventor Federal en la provincia de Corrientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Coronel (R.) D. José María Ruda, del cargo de Interventor Federal en la provincia de Corrientes.

Art. 2º — Déselc las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Policía de la Capital. — Se modifican los artículos 29 y 30 del Reglamento de Exámenes y Cuadros de Ascensos del personal.

Buenos Aires, enero 11 de 1944.

390. — Vista la propuesta elevada por el Jefe de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 29 y 30 del Reglamento de Exámenes y Cuadros de Ascensos del personal de la Policía de la Capital, aprobados por Decreto número 25.517 de fecha 25 de julio de 1933, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 29. — A los efectos establecidos en el presente Reglamento, las Juntas Calificadoras para el personal en condiciones de ascenso, se constituirán de la siguiente manera:

a) **Para Comisarios Inspectores, Comisarios y Subcomisarios:** La Junta será presidida por el Subjefe de Policía e integrada por los Directores, la totalidad de los Inspectores Generales y el Secretario General.

Cuando la Jefatura lo requiera, podrán intervenir con carácter informativo, los Comisarios Inspectores.

b) Personal con jerarquía inferior a Subcomisario:

Nº 1. — Para el personal de Seguridad:

La Junta será presidida por el señor Director de Seguridad e integrada por el Subdirector, dos Comisarios Inspectores y un Comisario de aquella rama y un Comisario de Investigaciones (los más antiguos dentro de cada una de las jerarquías mencionadas).

Cuando haya personal de la División Judicial o Administrativa que deba ser considerado para el ascenso, integrará la Junta, el señor Jefe y segundo Jefe de la División respectiva.

Nº 2. — Para el personal de Investigaciones:

La Junta será presidida por el señor Director de Investigaciones e integrada por el Subdirector de Investigaciones y el mismo número de Comisarios Inspectores y Comisarios que se mencionan en el inciso anterior.

Nº 3. — Para el personal de Bomberos:

La Junta será presidida por el señor Jefe de la División Bomberos e integrada por el segundo Jefe de la División y el mismo número de Comisarios Inspectores y Comisarios que se mencionan en el número 1.

Nº 4. — Para el personal de Comunicaciones:

La Junta se constituirá tal como se indica en el número 1. — El Jefe del servicio de Comunicaciones intervendrá como Vocal.

c) Actuará en las distintas Juntas como Secretario, el Jefe de la Sección Personal.

Art. 30. — Cuando se tratare de ascensos de personal de servicios especiales, no comprendidos en el artículo anterior, la Junta Calificadora será integrada con el Jefe superior del servicio especial que corresponda".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Neuquén, Gobernación. — Se amplía el ejido de la Comisión de Fomento de "Centenario".

Buenos Aires, diciembre 28 de 1943.

17.570. — Expediente 6.525-N-939. — Visto lo solicitado por la Comisión de Fomento de Centenario y atento a lo informado por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el ejido de la Comisión de Fomento de Centenario, Territorio del Neuquén, fijado por decreto de 22 de julio de 1939, incorporándole la superficie de 386 hectáreas, 09 áreas, 40 centiáreas, que constituyen el polígono irregular que se extiende a continuación de su actual límite Oeste, con lo que el total de su jurisdicción alcanza a la superficie de 8.386 hectáreas, 09 áreas, 40 centiáreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Se insiste en el cumplimiento del Decreto Nº 12.301, sobre expropiación del terreno ubicado en las calles Perú, Alsina y Diagonal J. A. Roca.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1943.

18.547. — Expediente Nº 50.043-D-1943. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto Nº 12.301, de fecha 21 de octubre del corriente año, por el que se dispone la apertura de un crédito extraordinario al Ministerio del Interior por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000 m|n. c|l.), para atender los gastos de expropiación de la fracción de terreno formada por el vértice Noroeste del lote Nº 25, ubicado en intersección de las calles Perú, Alsina y Avenida Diagonal General Julio Argentino Roca, de propiedad particular, y subsistiendo los motivos que lo originaron,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 12.301, de fecha 21 de octubre del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

RAMÍREZ. — Luis César Perlinger. — César Ameghino. — Alberto Gilbert. — Edelmiro J. Farrell. — Gastavo Martínez Zuviría.

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN ADUANAS Y PUERTOS

F. C. Central Argentino. — Declarando caduca Concesión de un muelle en puerto Tigre y regularizando su situación.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1943.

15.150. — Hto. N. 260. — Expediente Nº 15.146-1940. — Vistas estas actuaciones en las cuales distintas dependencias de los Ministerios de Hacienda, Marina y Obras Públicas consideran necesario se declare la caducidad de la concesión otorgada a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, sucesora de la Empresa del Ferrocarril Norte de Buenos Aires, por decreto del 23 de enero de 1865, según la cual se facultó a esta última para construir y explotar un muelle para el comercio de cabotaje en el puerto de Tigre; atento lo actuado, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y con lo aconsejado por la Comisión Honoraria creada por Decreto Nº 80.704 (437) del 27 de diciembre de 1940; y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones y antecedentes acumulados se desprende que a partir del año 1966, el muelle de referencia dejó de ser atendido por la empresa concesionaria, y estuvo, prácticamente, a cargo del Estado, el que ha debido disponer la ejecución de diversas obras para la conservación de las instalaciones;

Que desde el año 1932, funciona un tinglado de madera emplazado sobre el mismo muelle por la Sociedad de "Lancheros Unidos", del Tigre, para comodidad de los pasajeros e instalación de oficina de informes y teléfono, construcción que fué tratada en el Decreto Nº 16.652 del 2 de febrero de 1933, y cuya ejecución y funcionamiento deben ser fiscalizados por los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas;

Por tanto;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase caduca la concesión otorgada al Ferrocarril del Norte de Buenos Aires, (actualmente Empresa del Ferrocarril Central Argentino), por decreto del 23 de enero de 1865, así como las posteriores autorizaciones para su extensión.

Art. 2º — El muelle, reparado o reconstruído por las autoridades dependientes del Departamento de Obras Públicas, tal como se encuentra en la actualidad, se considerará parte integrante del puerto del Tigre, en iguales condiciones que los demás muelles existentes.

Art. 3º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 16.652, de fecha 2 de febrero de 1933, que declara al tinglado de referencia compatible con el tráfico, el comercio y la navegación.

Art. 4º — Concédese a la Sociedad "Lancheros Unidos", del Tigre, autorización para explotar el tinglado que tiene construído sobre el muelle, en la ribera derecha del río Tigre, frente a la estación del Ferrocarril Central Argentino, en las condiciones siguientes:

a) El permiso reviste carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento sin que el hecho pueda dar lugar a reclamo ni indemnización alguna;

b) La permisionaria se sujetará a todas las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le sean aplicables.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ. — C. Ameghino. — R. Vago.

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Se prorroga la autorización concedida a Impuestos Internos para contratar arrendamiento de locales para el servicio de desnaturalización de alcoholes.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1943.

[illegible] — [illegible] — Expediente Nº 153.063|943. — Visto lo informado por la Administración General de Impuestos Internos, atento a que aun subsisten las razones que motivaron los Decretos números 141.555 y 149.156 de fechas 27 de enero y 7 de mayo ppdos., respectivamente, y siendo necesario asegurar la prestación de los servicios públicos a que se refiere el art. 71 del texto ordenado de las leyes de la materia, con medidas de emergencia, en tanto se tramite el concurso privado de propuestas a que se ha llamado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de seis meses, a contar desde el día 7 del mes corriente, las facultades conferidas a la Administración General de Impuestos Internos por Decreto Nº 141.555 del 27 de enero ppdo., con las obligaciones que el mismo lo impone.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y pase a la nombrada repartición, a sus efectos.

RAMÍREZ
CÉSAR AMEGHINO

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Insistiendo en el cumplimiento del Decreto N.º 318 del 24 de agosto de 1943 por el que se dispone el pago de una suma a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943.

15.559. — 2.856. — 325. — Atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación con respecto al cumplimiento de la Orden de Pago N.º 318|1943 por la que se dispone el pago de la suma de (m$n. 10.000.000) diez millones de pesos moneda nacional a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios como contribución del Estado correspondiente al corriente año, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8.º de la Ley N.º 10.650 modificado por la Ley N.º 12.825 y subsistiendo las razones que motivaron la Orden de Pago observada,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de la Orden de Pago N.º 318 del 24 de agosto de 1943.

Art. 2.º — Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y vuelva a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

RAMÍREZ. — C. Ameghino. — Diego I. Mason. — Benito Sueyro. — César Perlinger. — Alberto Gilbert.

Designando miembros de la Comisión especial creada por el artículo 5.º del Decreto N.º 122.712 del 15 de junio de 1942.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943.

15.601. — 746. — Visto el Decreto número 122.712 de fecha 15 de junio de 1942, y la necesidad de integrar la Comisión creada por el artículo 5.º del mencionado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda, doctor Juan Carlos Sola y al señor Director General de Administración del Ministerio del Interior, doctor Alejandro G. Unsain para integrar, conjuntamente con el señor Director de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Carlos L. Torriani, designado por Decreto N.º 122.457 de fecha 10 de julio de año ppdo., la Comisión especial creada por el artículo 5.º del Decreto N.º 122.712 del 15 de junio de 1942.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda e Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

RAMÍREZ. — César Ameghino. — Luis César Perlinger.

Intervención por parte de la Delegación de la Contaduría General de la Nación destacada en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de la documentación correspondiente a las órdenes de pago.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1943.

17.023. — 350. — Visto las actuaciones producidas en el adjunto expediente número 11.759-1943, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 488 de fecha 13 de julio ppdo., se autorizó a la Dirección

de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para apartarse de lo establecido por el artículo 20, inciso b) del Acuerdo de Ministros de 14 de julio de 1931 y artículo 6.º de la Ley N.º 11.672 (Edición 1943), cuando así lo requieran las circunstancias, con el propósito de incluir en orden de pago con destino a ser abonadas directamente por la Tesorería General de la Nación, facturas y autorizaciones de gastos por m$n. 5.000 y menores;

Que con el objeto de evitar los inconvenientes que podría originar la centralización en la Contaduría General de la Nación de todas las órdenes de pago para su intervención, es conveniente la implantación de un sistema intermedio, que establezca que la fiscalización y liquidación de las facturas y autorizaciones de gastos por m$n. 5.000 y menores se lleven a cabo directamente por la Delegación de esa Repartición ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de acuerdo con el artículo 21 del Acuerdo del 14 de julio de 1931 y el pago se siga efectuando como hasta la fecha por la Tesorería General de la Nación;

Que la Contaduría General de la Nación manifiesta que puede aceptarse el procedimiento indicado en el considerando anterior;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La documentación correspondiente a las órdenes de pago del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que incluyan facturas y autorizaciones de gastos por m$n. 5.000 y menores, cuyo pago se efectúa por la Tesorería General de la Nación de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N.º 488 del 13 de junio ppdo., será intervenida por la Delegación de la Contaduría General de la Nación destacada ante ese Departamento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 del Acuerdo de Ministros de fecha 14 de julio de 1931.

Art. 2.º — A los efectos del cumplimiento de las disposiciones del artículo anterior, la Contaduría General de la Nación dictará la reglamentación interna que estime conveniente.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

RAMIREZ. — César Ameghino. — Gustavo Martínez Zuviría.

Designando representante de la Bolsa de Comercio de Rosario, ante la Comisión de Divisas.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1943.

18.257. — 763. — Visto el Decreto número 758 de fecha 16 de octubre último y el expediente N.º 13.155-43, en el que la Bolsa de Comercio de Rosario propone una terna a efectos de que se designe su representante ante la Comisión de Divisas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Eduardo D. Bruera para que, en representación de la Bolsa de Comercio de Rosario, actúe ante la Comisión de Divisas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

RAMIREZ
César Ameghino

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

«La Agrícola Argentina, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1938.

12.321. — 563. — Expte. 9.802. — Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «La Agrícola Argentina, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «La Agrícola Argentina, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima», constituída en esta Capital el 12 de agosto de 1938; y apruébanse sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.), a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y siete y vuelta (17 y vta.) y diez y ocho vuelta (18 vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas 9 y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

«La Agrícola Argentina, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima». — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 17 Diciembre 1943.

16.615. — 1.061. — Expte. 5.060. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad «La Agrícola Argentina, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima»; atento a que los accionistas de la misma, en asamblea celebrada el 29 de octubre de 1943, resolvieron su disolución anticipada y liquidación por no poder cumplir los fines de su creación y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto N.º 12.321 de fecha 14 de septiembre de 1938, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad «La Agrícola Argentina, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima», constituída en esta Capital el 12 de agosto del mismo año. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
Gustavo Martínez Zuviría

Dirección General de Institutos Penales. — Se le autoriza la reincorporación de un empleado de la misma.

Buenos Aires, 31 de diciembre 1943.

17.856. — 1100. — Expte. N.º 8139. — Visto la presentación del ex Ayudante Principal de la Cárcel de Tierra del Fuego, don Pascual Ramos, que fué declarado cesante por Decreto de fecha 13 de septiembre último, solicitando su reincorporación; atento a que el recurrente ha prestado servicios en ese mismo establecimiento por espacio de más de veinticinco años; que durante ese tiempo su desempeño en los distintos cargos que ocupara ha sido considerado muy bueno, y de conformidad al informe favorable de la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales para reincorporar al ex Ayudante Principal de la Cárcel de Tierra del Fuego, don Pascual Ramos, en empleo que corresponda a otro establecimiento carcelario.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese, previa devolución de los certificados de fs. 1 y 2.

RAMIREZ
Gustavo Martínez Zuviría

"Orión" Sociedad Anónima Comercial y Financiera. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1941.

84.813. — 139. — Expte. N.º 0593. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Orión" Sociedad Anónima Comercial y Financiera" atento a que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Orión" Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituída en esta Capital con el nombre de "Orión" Sociedad Anónima Comercial", el 13 de diciembre de 1940; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cinco (5), con las modificaciones y aclaraciones de fojas diez y nueve (19) a veintidós (22).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas nueve (9) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Orión" Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 31 diciembre de 1943.

17.860. — 1104. — Expte. N.º 8296. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad "Orión" Sociedad Anónima Comercial y Financiera"; atento a que los accionistas de la misma, en asamblea celebrada el 3 de diciembre de 1943, resolvieron su disolución anticipada y liquidación de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto N.º 84.813, de fecha 17 de febrero de 1941, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Orión" Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
Gustavo Martínez Zuviría

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Autorizando al señor Juan González Aguilar para ejercer su profesión de Médico Cirujano.

15.232. — Dto. N.º 2.309. — G. 249. — Vistas estas actuaciones por las que el señor Juan González Aguilar, solicita autorización para ejercer libremente su profesión de Médico Cirujano, en virtud de lo dispuesto por el Art. 3.º de la Ley número 4.416; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionario acredita poseer el título de Médico Cirujano, expedido en España, debidamente legalizado por las autoridades Consulares Argentinas (fs. 2 vuelta);

Que, consta en este expediente que el señor Juan González Aguilar, ha celebrado un contrato con la Universidad Nacional de Córdoba para desempeñar el cargo de Jefe de la Sección de Tuberculosis Osteoarticular del Instituto de Tisiología, con la base de una labor del tipo «full-time», al que ha dado cumplimiento con toda dedicación, tanto en lo que se refiere a la función docente como a la labor clínica, dispensarial y de investigación (fs. 3 y 4);

Que, como se ha determinado en otros casos análogos, la ley N.º 4.416, al eximir de reválida a los profesores contratados (Art. 3.º), ha sido lógica, en el sentido de que quien profesa en una Universidad Nacional, puede, a justo título, ejercer la respectiva profesión;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Juan González Aguilar para ejercer su profesión de Médico Cirujano.

Art. 2.º — Hágase saber al Departamento Nacional de Higiene por intermedio del Ministerio del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Gustavo Martínez Zuviría

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. — Nombrando vocal.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943.

16.168. — Dto. N.º 2.322. — Visto: La renuncia presentada por el señor don Rómulo Zabala, Vocal de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Vocal de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, al Profesor señor Eleuterio F. Tiscornia (Cl. 1879, D. M. 4, M. 482.443), en reemplazo del señor Rómulo Zabala, cuya renuncia se acepta, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Gustavo Martínez Zuviría

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Confirmando resoluciones anteriores.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1943.

16.543. — D. 2.343. — B. 60. — Vistos:

El recurso jerárquico interpuesto por el señor Pedro Bergés reclamando de las decisiones adoptadas por la Universidad Nacional de Buenos Aires del 2 de agosto de 1926, confirmando la de 9 de junio de 1922 del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria dependiente de la misma, por considerar que el recurrente había dejado de pertenecer al personal de dicha facultad y que, en consecuencia, no procedía el pago de haberes pedido por el Sr. Bergés y,

CONSIDERANDO:

Que la decisión aludida fué confirmada por la resolución Ministerial del 30 de noviembre de 1926 que, a su vez, fué confirmada por otras resoluciones dictadas a raíz de sucesivas insistencias;

Que, como lo señala en su precedente dictamen el Procurador del Tesoro, la decisión de la Universidad Nacional de Buenos Aires fué adoptada por la misma en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la misma y que tal decisión se ajusta en un todo con los preceptos de la Ley Avellaneda;

Que la Suprema Corte de la Nación ha establecido que la facultad que la precitada Ley confiere a la Universidad en el sentido de proyectar, sancionar o modificar los planes de estudios respectivos no es inconstitucional, y

Que, en el caso ocurrente, al rechazar la acción judicial interpuesta, consideró la Suprema Corte que, eliminada por la autoridad legal correspondiente que para el caso, lo es el Consejo de la Facultad y Consejo Superior, del plan de estudios la cátedra que dictaba el profesor don Pedro Bergés, quedó éste, de hecho, eliminado sin implicar destitución ni agravio moral o material;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, con lo prescripto por el art. 89º de la Constitución Nacional, con lo establecido en el art. 2.º, de la Ley 3727 y, con lo dispuesto en el art. 10.º del decreto de 7 de abril de 1933;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires de fecha 2 de agosto de 1926 y las del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de 30 de noviembre de 1926, 15 de abril de 1935, 18 de agosto de 1936, 30 de abril de 1937, 3 de julio de 1938, 26 de diciembre de 1940 y de 7 de enero de 1941, por las que se consideró que el señor Pedro Bergés no es profesor titular de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la referida Universidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal en turno, que corresponda, a los efectos enunciados en los puntos III, IV y V del recurso interpuesto, ya que en él se denuncia la comisión de los delitos de adulteración de documentos públicos, encubrimiento y venalidad en el profesorado universitario.

RAMIREZ
Gustavo Martínez Zuviría

Disponiendo que la Sección Externas del Instituto de la Santa Unión de los Sagrados Corazones, funcione a partir del próximo curso escolar con independencia del pensionado.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.

18.006. — 2383. — Visto:

El pedido formulado por la Directora del Instituto de la Santa Unión de los Sagrados Corazones, ex Juan Bautista Debrabant, de Rosario (Santa Fe), para que se acuerde funcionamiento y dirección independientes a la sección externas del citado instituto, que funciona en local separado, de la misma ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1938 la sección externas del Instituto Incorporado recurrente funciona, con sus cuatro cursos, en el local de la calle Entre Ríos N° 750, de la ciudad de Rosario (Santa Fe), separada del pensionado, que, de conformidad con el precedente informe de la Dirección de Estadística y Personal, funciona en la calle Salta N° 2763, de la ciudad mencionada;

Que por resolución ministerial de 23 de mayo de 1929, se dispone la permanencia de los directores de los Institutos Incorporados en el establecimiento durante las horas de clase, lo que no puede válidamente realizarse en el caso ocurrente, a causa de la distinta ubicación de las secciones del Instituto, a las que por la causal prenotada y por las que derivan de una mejor ordenación administrativa, corresponde acordarles un funcionamiento independiente con direcciones propias;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — La sección externas del Instituto de la Santa Unión de los Sagrados Corazones ex "Juan Bautista Debrabant", de Rosario (Santa Fe), funcionará, a partir del próximo curso escolar, en su actual emplazamiento de la calle Entre Ríos N° 750 de dicha ciudad, con independencia del pensionado de la calle Salta N° 2763.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Ministerio de Agricultura

Autorizando conceder directamente en arrendamiento ad-referéndum del Poder Ejecutivo, las islas fiscales ubicadas en el curso del Río Negro.

Buenos Aires, 7 de enero de 1944.

1144. — Visto este expediente (129.919-1939) y el amplio plan propuesto por la Dirección de Tierras para la racional colonización de las islas fiscales del curso del Río Negro, desde la confluencia de los ríos Limay y Neuquén hasta frente a la localidad de Cervantes, en una longitud aproximada de cien kilómetros (100 km.); y

CONSIDERANDO:

Que ha llegado la oportunidad de resolver sobre el arrendamiento de islas que prevé el artículo 15 de la Ley 4167;

Que las concesiones de arrendamiento que en consecuencia se autoricen, deberán serlo a título precario, sin derecho a compra y en condiciones especiales que permitan en cualquier momento disponer libremente de las islas afectadas, a aquéllas;

Que para la adjudicación de las islas del curso del Río Negro, debe tenerse en cuenta que el aspecto del cauce del río se modifica periódicamente por las fluctuaciones de su caudal, los trabajos de erosión, transporte y depósito, motivados por la variación en la velocidad de las corrientes y además por la acción eólica;

Que estos cambios periódicos que originan la modificación, desaparición o formación de islas aconsejan la inmediata adopción de medidas que detengan la acción destructora de los elementos naturales y a la par faciliten la conservación del suelo y de sus zonas boscosas y su mejor aprovechamiento;

Que la fertilidad de sus tierras les dan actitudes particulares para una diversidad de cultivos remuneradores y a tales efectos conviene la adjudicación a quienes representen una garantía para una racional, efectiva y adecuada explotación de las islas, en función de sus condiciones personales de trabajo, capacidad técnica y práctica, moral, y anhelo de asegurarse el porvenir propio y de sus familias;

Que por esta selección rigurosa de pobladores reales, efectivos y capacitados, se incorporarán nuevas riquezas a la economía nacional y al mismo tiempo se llevará el progreso a la extensa zona en que las islas se sitúan;

Que de consiguiente, una forma práctica para obtener los resultados previstos, es el ofrecimiento público en arrendamiento, sin perjuicio de autorizar a la Dirección de Tierras para adjudicar directamente, ad-referéndum, aquellas islas cuyos ocupantes se hayan hecho acreedores a ello, por sus hábitos y medios de vida, familia, capitales, aptitudes físicas y morales, que aseguren una explotación racional y progresista;

Que con respecto a la determinación de las islas, nada obsta para que se acepte la numeración correlativa cuya oficialización se propicia, y que deberá hacerse extensiva a las demás islas del curso del Río Negro;

Que en cuanto al canon de arrendamiento propuesto, puede aprobarse en razón de que es equitativo y consulta las finalidades de fomento tenidas en vista, para una acertada colonización; por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Tierras a conceder directamente en arrendamiento, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, las islas fiscales ubicadas en el curso del Río Negro, libres de adjudicación y ocupadas por pobladores que garanticen una real, eficaz y racional colonización de las tierras; y a ofrecer públicamente en arrendamiento, durante un plazo de noventa días (90 días) a contar de la primera publicación respectiva, las islas del mismo curso, libres de ocupación, y aquellas otras en las que no convenga estabilizar al poblador existente, de conformidad con las normas vigentes y las que se establecen por el presente decreto.

A los efectos de la adjudicación, cada isla representa una unidad de explotación, siempre que las garantías ofrecidas por los interesados, estén en relación a la superficie a otorgarse; en caso contrario, las islas de más de cien hectáreas (100 hs.), podrán concederse subdividiéndose convenientemente.

Art. 2.° — Apruébase el modelo de contrato de arrendamiento corriente de fojas 45 a 48.

Art. 3.° — Fíjase el canon de arrendamiento de las islas a que se refiere el plano corriente a fojas 6 y demás islas de análogas características, en tres pesos moneda nacional por hectárea ($ 3 m|n. por ha.), para las tierras aptas de inmediato a cultivos y plantaciones; treinta centavos moneda nacional por hectárea ($ 0,30 m|n. por ha.) para el excedente libre de bosque y diez centavos moneda nacional por hectárea ($ 0,10 m|n. por ha.) para la superficie cubierta por bosques.

Art. 4.° — Desígnase con la numeración corrida del 1 al 46, creciente en el sentido del Oeste al Este, a las islas del curso del Río Negro, situadas desde la confluencia de los ríos Limay y Neuquén hasta frente a la localidad de Cervantes, en una longitud aproximada de cien kilómetros (100 km.) conforme a la ubicación que determina el relevamiento aerofotogramétrico ejecutado por el Ministerio de Marina. — Las demás islas de dicho curso se designarán con la numeración correlativa correspondiente. — Las nuevas islas que se formen llevarán numeración repetida y sub-índice o bien subfijo "bis". En caso de desaparición de islas su número de individualización no se asignará a ninguna otra (plano de fojas 6).

Art. 5.° — Emplázase por el término de noventa días (90 días) a partir desde la fecha de su modificación, para que los interesados en las islas números 6, 9, 13 y 45, presenten la documentación que tuvieren referente a la ocupación que ejercen en las mismas. — Con respecto a las islas números 12 y 14, la Dirección de Tierras dilucidará si forman parte de arrendamientos ya acordados.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Declarando que las autorizaciones acordadas a la firma Louis Dreyfus y Cía., para la construcción de un elevador de granos en terreno de su propiedad, en la Zona Norte del Puerto de Rosario, deberán, para ser válidas, ajustarse a las disposiciones que adopte la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943.

17.065. — Visto este expediente (N° 6.915-1934), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se dejen sin efecto los Decretos números 53.220 de 14 de diciembre de 1934 y 54.451, de 9 de enero de 1935 (fojas 156|157 y 169), por los cuales: se autorizó a la firma Louis Dreyfus y Cía., con carácter precario, para construir un elevador de granos en terreno de su propiedad en la zona Norte del Puerto del Rosario, como así también de dos pescantes en el embarcadero que posee en dicha zona sobre la barranca del río Paraná, e instalación de los elementos mecánicos necesarios para el transporte del cereal a granel y embolsado; y se consideró a la mencionada firma acogida a los beneficios que establecen las Leyes números 3.908 y 8.475 para la construcción autorizada por el mencionado Decreto número 53.220, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado por la mencionada Comisión se funda en lo prescripto por la Ley N° 12.253, en virtud de la cual le incumbe intervenir en todos los asuntos relacionados con la construcción de nuevos elevadores de granos o modificación de los elevadores y ejercer el contralor de los ya existentes;

Que, por lo tanto, de acuerdo a disposiciones adoptadas en casos análogos, corresponde resolver que esas autorizaciones deben ajustarse a las condiciones establecidas por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores en cumplimiento de la Ley N° 12.253,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase que las autorizaciones con carácter precario acordadas a la firma Louis Dreyfus y Cía., por Decretos números 53.220 de 14 de diciembre de 1934 y 54.454 de 9 de enero de 1935, para la construcción de un elevador de granos en terreno de su propiedad en la zona Norte del Puerto del Rosario, como así también de dos (2) pescantes en el embarcadero que posee en dicha zona sobre la barranca del río Paraná, e instalación de elementos mecánicos necesarios para el transporte del cereal a granel y embolsado; y se consideró a la mencionada firma acogida a los beneficios que establecen las Leyes Nros. 3.908 y 8.475, para la construcción autorizada por el mencionado Decreto número 53.220 de 14 de diciembre de 1934, deberán, para ser válidas, ajustarse a las disposiciones que adopte la Comisión Nacional de Granos y Elevadores en cumplimiento de la Ley N° 12.253 y reglamentación correspondiente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ. — Diego I. Mason. — R. A. Vago.

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1943.

15.557. — Visto el presente expediente (N.° 33.246-43 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: S. A. Lord Comercial e Industrial (alza precio cotización carbón de coke; Corporación Argentina de Comerciantes en Combustibles (alza precio venta de carbón de fragua); Ramón Jueguen (alza precio oferta carbón de fragua); Mercesian Hnos. (alza precio cotización carbón de fragua) y José Jueguen & Cía., (alza precio oferta carbón de fragua), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 76 practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.° de la Ley N.° 12.591.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley número 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional a cada una de las firmas;

S. A. Lord Comercial e Industrial y Corporación Argentina de Comerciantes en Combustibles.

Dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional a cada una de las firmas Ramón Jueguen; Mercesian Hnos.; y José Jueguen.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1943.

15.558. — Visto el presente expediente (N.° 20.798-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de harina de trigo), cometida por las firmas: Calvo y Cambón; José Aliande; José María Alvarez Seoane y Misa; Victoriano Mateos; Domingo Fernández; Jaime Lowenthal y Antonio y José Vicente, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.°, de la Ley N.° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, por infracción a la Ley N.° 12.591, a cada una de las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan:

Expte. N.° 20.798-1943. — Calvo y Cambón.

Expte. N.° 20.801-1943. — José Aliande.

Expte. N.° 20.823-1943. — José María Alvarez.

Expte. N.° 20.824-1943. — Seoane y Misa.

Expte. N.° 20.825-1943. — Victoriano Mateos.

Expte. N.° 20.827-1943. — Domingo Fernández.

Expte. N.° 20.829-1943. — Jaime Lowenthal.

Expte. N.° 20.830-1943. — Antonio y José Vicente.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1943.

15.559. — Visto este expediente (N.º 72.298-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (falta envío declaración jurada existencia de hierro nuevo y alambre), cometida por la firma Blas S. Di Orio, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 11 practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 11.º, de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, a la firma Blas S. de Di Orio domiciliado en la Ciudad de Victoria (Pcia. de Entre Ríos), por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1943.

15.560. — Visto el presente expediente (N.º 20.794-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de papas), cometidas por las firmas: Diego Cazorla; César Gamallo; Luis Cabona; Emilio Lemarri; José García Sobral; y Avadis Keshishian, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º, de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por la infracción a la Ley N.º 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Expte. N.º 20.794-943. — Diego Cazorla. — Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional.

Expte. N.º 20.793-943. — César Gamallo. — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. N.º 20.796-943. — Luis Cabona. — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. N.º 20.799-943. — Emilio Echauri. — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. N.º 20.802-943. — José García Sobral. — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. N.º 20.803-943. — Avadis Keshishian. — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1943.

15.561. — Visto el presente expediente (N.º 20.795-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta arroz), cometida por las firmas: Mahmoud Iassine El Khatib; José María González; Emilio Ruiz; Manuel Cerdeira; Eulogio Bueno e Hijo, y Jesús Bugallo, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º, de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a cada una de las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Mahmoud Iassine El Khatib (Expte. N.º 20.795-1943).

José María González (Expte. N.º 20.806-1943).

Emilio Ruiz (Expte. N.º 20.807-1943).

Manuel Cerdeira (Expte. N.º 20.810-1943).

Eulogio Bueno e Hijo (Expte. N.º 20.811-1943).

Jesús Bugallo (Expte. N.º 20.813-1943).

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando licitación compra útiles de escritorio para la D. de Ganadería

Buenos Aires, 15 de junio de 1943.

303. — 54.450|942. — Visto este expediente, relacionado con la licitación pública que realizó la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de los útiles de escritorio que se indican a fojas 1 a 4, requeridos por la Dirección de Ganadería del citado Departamento, necesarios para atender las necesidades de las distintas oficinas de la misma, durante el corriente año; atento las informaciones producidas y oída la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección de Administración para la compra de los útiles de escritorio a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión a las firmas que a continuación se mencionan, por la suma total de siete mil doscientos ochenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 7.289.60) moneda nacional, de conformidad con el siguiente detalle y sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por su menor precio, en unos casos y por las razones que se exponen a fojas 179, en lo que respecta al renglón Nº 84:

—**Plata y Plata, Ind. y Com. S. R. Ltda.:**
De conformidad con el detalle de fojas 190 y su propuesta, agregadas a fojas 37 a 48. . . . . $ 1.456.16 m|n.

—**Angel Trivelloni:**
De conformidad con el detalle de fojas 190 vuelta y su propuesta de fojas 24 a 28. . . . . „ 652.02 „

—**Stetip & Juan G. Arriola:**
De conformidad con el detalle de fojas 190 vuelta y su propuesta de fojas 63 a 72. . . . . $ 9180 m|n.

—**Curt Berger y Cía., S. R. Ltda.:**
De conformidad con el detalle de fojas 190 vuelta y 191, y su propuesta de fojas 73 a 82. . . . . „ 1.075.10 „

—**Bertolini Hnos. & Cía., S. R. Ltda.:**
De conformidad con el detalle de fojas 191 y su propuesta de fojas 83 a 91. . . . . „ 405.34 „

—**Tailhade, S. R. Ltda.:**
De conformidad con el detalle de fojas 191 vuelta y su propuesta de fojas 101 a 109. . . . . „ 1.313.95 „

—**Tamburini, Ltda., S. A.:**
De conformidad con el detalle de fojas 191 vuelta y su propuesta de fojas 110 a 119. . . . . „ 596.60 „

—**C. Della Penna, S. A.:**
De conformidad con el detalle de fojas 191 y vuelta y su propuesta de fojas 120 a 128. . . . . „ 241.— „

—**Raúl D. Pereyra:**
De conformidad con el detalle de fojas 191 vuelta y su propuesta de fojas 129 a 131. . . . . „ 429.— „

—**S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas:**
De conformidad con el detalle de fojas 192 y su propuesta de fojas 132|140 y 162. . . . . „ 401.20 „

—**Arets & Cía.:**
De conformidad con el detalle de fojas 192 y su propuesta de fojas 141|150 y 184. . . . . „ 627.43 „

Total. . . . . $ 7.289.60 m|n.

Art. 2º — Declárase desierto el acto en lo que respecta a la provisión de los útiles comprendidos en los renglones números 4, 8, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 26, 27, 32, 47, 49, 52, 62, 65, 67, 68, 73, 76, 89, 101, 109; 113 y 114; por no haberse obtenido el número necesario de ofertas para adjudicar.

Art. 3º — Impútese la expresada cantidad de siete mil doscientos ochenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, ($ 7.289.60 m|n.) a que asciende este gasto, al Anexo H, Inciso 20, Item 6, partida 11, Apartado L) de la Ley de Presupuesto vigente, Nº 12.816.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Orden General de Pago número 37. — Ejercicios vencidos.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1943.

26.431. — Visto los adjuntos expedientes, relacionados con créditos de ejercicios vencidos, debidamente reconocidos de legítimo abono, por provisiones, etc., efectuadas en los años 1937, 1938, 1939 y 1940, los cuales han sido liquidados por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y por la Contaduría General de la Nación, habiendo esta última practicado los registros pertinentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pase al Ministerio de Hacienda, para que por intermedio de la Tesorería General de la Nación y previa intervención de Contaduría General, disponga se abone a los acreedores que se mencionan a continuación, la cantidad total de ochenta y ocho mil doscientos noventa y dos pesos con siete centavos ($ 88.292,07) moneda nacional, por provisiones, etc., efectuadas en los años 1937, 1938, 1939 y 1940, a dependencias del Ministerio de Agricultura, cuyo pago se atenderá con imputación al artículo 29 de la Ley número 12.778, con arreglo al siguiente detalle:

1) Expediente 125.851|940. — A favor del Auxiliar 8º de la Dirección de Tierras, don Alejandro Grillo. Por gastos de movilidad efectuados con el automóvil de su propiedad en el desempeño de comisiones que le fueron encomendadas en el año 1937. . . . . $ 198.60

2) Expediente 113.494|938. — A favor del Auxiliar 1º de la Dirección de Tierras, don Carlos A. Lambois. — Por reintegro de gastos, efectuados en el año 1937, mientras permaneció agregado a una de las comisiones de levantamiento aéreofotográfico del Instituto Geográfico Militar, en el Territorio del Chubut. . . . . „ 195.60

3) Expediente 10.739|937. — A favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Por 1.060 toneladas de gas-oil, provistas en el año 1937 al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por cuenta del Ministerio de Agricultura. . . . . „ 82.900.—

4) Expediente 117.992|937. — A favor de los empleados de la Dirección de Tierras que se mencionan a continuación, por diferencias de viáticos devengados en los meses de junio y julio de 1937, con arreglo al siguiente detalle:
Aux. 8º Isidoro Paradelo. . . . . $ 188.—
Aux. 8º Camilo Obanzo. . . . . „ 103.— „ 291.—

5) Expediente 9.803|939. — A favor de la firma Harrod's (Buenos Aires), Ltd., s|c. del 30|XII|938, por 20 cajones de azúcar, provistos en el año 1938, a la entonces Sección Servicios Internos. . . . . „ 86.—

6) Expediente 126.389|939. — A favor del diario "La Voz del Chaco" de Resistencia, (Chaco). S|c. del 10|XI|938, por un aviso llamando a concurso privado para la contratación de arrendamiento de un local para la Oficina de

Bosques de Resistencia (Chaco), de la Dirección de Tierras, insertado en los números de los días 28 a 31 de octubre de 1938. .. .. $ 15.—

7) Expediente 15.497|939. — A favor de la firma The Western Telegraph Company Limited. S|c. del mes de diciembre|938, por un telegrama cursado el 23 de dicho mes por el Cónsul Argentino en Cape Town (Sud Africa), a requerimiento del Ministerio de Agricultura. . ..... „ 79.99

8) Expediente 16.382|939. — A favor de la firma Telecomunicaciones Internacionales de la Nación Argentina-Transradio S. A. — S|c. del 31|XII|938, por el cablegrama Nº 2157, cursado sobre Kobe el 30 de diciembre de 1938 „ 129.20

9) Expediente 16.888|939. — A favor de la firma Telecomunicaciones Internacionales de la Nación Argentina-Transradio, S. A. Por diversos telegramas cursados por el Agregado Comercial a la Embajada Argentina en EE. UU. de América, doctor Miguel E. Quirno Lavalle, con arreglo al siguiente detalle:

—Expediente 16.888|939. — Por dos telegramas expedidos los días 8 y 10 de octubre de 1938 .. .. $ 32.54
—Expediente 16.884|939. — Por dos telegramas expedidos los días 8 y 10 de noviembre 938 .. .. „ 33.32
—Expediente 16.887|939. — Por dos telegramas expedidos los días 8 y 10 de diciembre 938 ... . „ 45.08
—Expediente 16.889|939. — Por un telegrama expedido el 22 de diciembre de 1938 „ 14.70 „ 125.44

10) Expediente 45.822|939. — A favor de la señora Antonia G. de Remedi, en su carácter de viuda del ex Veterinario Regional de la Dirección de Ganadería, don José G. Remedi. — Por gastos de movilidad devengados en el mes de diciembre de 1938. .. .. „ 86.14

11) Expediente 121.520|939. — A favor del Ayudante 1º de la Dirección de Tierras, don Baraldo Zabala. — Por viáticos devengados en el mes de noviembre de 1938.. „ 75.—

12) Expediente 142.191|938. — A favor del Oficial 4º de la Dirección de Minas y Geología, don Augusto Tapia. — Por reintegro de gastos efectuados desde el 13 de julio hasta el 5 de agosto de 1938, en cumplimiento de la misión encomendada en Europa por el Ministerio de Agricultura. .. .. „ 1.557.90

13) Expediente 18.484|940. — A favor del Auxiliar 5º de la Dirección de Defensa Agrícola, don Gabriel A. Martín. — Por gastos de movilidad devengados en el año 1939. „ 60.—

14) Expediente 40.913|940. — A favor del Auxiliar 4º de la Dirección de Ganadería, don Adolfo Markman. — Por viático devengado en el mes de diciembre de 1939. . . „ 225.—

15) Expediente 126.7[illegible]|940. — A favor del Auxiliar 8º de la Dirección de Tierras, don Francisco F. Fernández. — Por viático y movilidad, devengados en los meses de julio y agosto de 1939. .. .. „ [illegible]

16) Expediente 51.887|939. — A favor del ex Agrónomo Regional de Mendoza, de la Dirección de Agricultura, don Jorge A. Mecha, domiciliado en la calle San Juan Nº 1655, de dicha ciudad. — Por viático y movilidad devengados en el año 1939. .. .. „ 600.—

17) Expediente 37.447|940. — A favor del Auxiliar 3º de la Dirección de Ganadería, don Manuel Andrés Mendoza. — Por gastos de movilidad efectuados en el mes de setiembre de 1939. .... „ 45.36

18) Expediente 4795|940. — A favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Su nota Nº 504|940, por el telegrama Nº 63, cursado el 6 de noviembre de 1939, por la Legación Argentina en Bruselas, a requerimiento del Ministerio de Agricultura. .. .. „ 18.72

19) Expediente 90.8[illegible]|940. — A favor del Auxiliar 8º de la Dirección de Inmigración, don Carlos Raúl Comajuan. — Por viático devengado en el mes de diciembre de 1939 „ 4.80

20) Expediente 127.0[illegible]|941. — A favor del Ayudante 1º de la Dirección de Tierras, don Carlos T. Maninarain. — Por viático y movilidad, devengados en el año 1940 . „ 162.—

21) Expediente 19.6[illegible]|941. — A favor del Oficial 4º del Ministerio de Agricultura (actualmente Agregado Agrícola, ante la Embajada Argentina en Inglaterra), don Anselmo M. Viacava. — En concepto de reintegro gastos de pasajes efectuados en el año 1940 desde Inglaterra hasta Buenos Aires (vía Lisboa). .. .. „ 1.675.32

22) Expediente 131.61[illegible]|940. — A favor del Auxiliar 6º de la Dirección de Tierras, don Pascual Di Biasi. — Por gastos de movilidad efectuados en el mes de julio de 1939. .. „ 48.—

23) Expediente 9.783|940. — A favor de las personas que se mencionan a continuación, en pago de los perjuicios ocasionados por el automóvil chapa oficial Nº 1224, al servicio de la Dirección de Enseñanza Agrícola, con motivo del accidente sufrido por éste en el año 1940:

—Faustino M. Elbedood. .. .. $ 235.—
—Florentina Roney. .. .. „ 200.— „ 435.—

Total. .. .. $ 88.292.07

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, etc.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Aprob. licitac. adq. elementos. requeridos por Direc. de Abastecimiento

Buenos Aires, 22 de marzo de 1943.

145.532. — Visto este expediente (109.730|942), relacionado con la licitación privada que realizó la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la compra de los útiles de escritorio que se indican a fojas 2, 3, y 4, requeridos por la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio del citado Departamento; atento las informaciones producidas y oída la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de los elementos a que se hace referencia precedentemente y adjudícase su provisión a las firmas que a continuación se mencionan, por la suma total de dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 2.554,48) m|nacional, de conformidad con sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por su menor precio, en unos casos y por las razones que se exponen a fojas 111, en otros:

—Plata y Plata L y C. S. R. Ltda.:
De conformidad con el detalle de fs. 115 y su propuesta de fs. 11. $ 425.68

—Librería "La Norte" - M. Ente:
De conformidad con el detalle de fojas 115 y vuelta y su propuesta de fojas 19. .. .. „ 440.10

—Casa Iturrat, S. A. C.:
De conformidad con el detalle de fojas 115 vuelta y su propuesta de fojas 27. .. .. „ 110.—

—Casa Solari:
De conformidad con el detalle de fojas 115 vuelta y su propuesta de fojas 33 .. .. „ 161.—

—Caillon & Hamonet, S. A. C. e I.:
De conformidad con el detalle de fojas 115 vuelta y su propuesta de fojas 46. .. .. „ 19.20

—Curt Berger y Compañía, S. R. Ltda.:
De conformidad con el detalle de fojas 115 vuelta y su propuesta de fojas 48. .... „ 478.50

—Aretz y Compañía:
De conformidad con el detalle de fojas 116 y su propuesta de fojas 52. .. .. „ 91.20

—Pedín, Villagrán y Compañía:
De conformidad con el detalle de fojas 116 y su propuesta de fojas 50.. .... „ 37.50

—Talleda, S. R. Ltda.:
De conformidad con el detalle de fojas 116 y su propuesta de fojas 60. .. .. „ 132.30

—Bortolini Hermanos y Cía., S. R. Ltda.:
De conformidad con el detalle de fojas 116 y su propuesta de fojas 64. .. .. „ 46.—

—[illegible] — Orden Juan C. Arriola:
[illegible] con el detalle de fojas 116 vuelta y su propuesta de [illegible] 70. .. .. „ 129.—

—[illegible] Corporation:
[illegible] con el detalle de fojas 116 vuelta y su propuesta [illegible] 75. .. .. „ 511.—

Total............... m$n. 2.554.48

Art. 2º — Declárase desierto el acto, en la parte referente a la provisión de los elementos comprendidos en los renglones números 1º; 2º; 20; 21; 41; 42; 61; 62; 63; 64 y 66, por falta de concurrencia debiendo dejarlos sin efecto, por no contarse con recursos para su adquisición.

Art. 3º — Impútese este gasto al Anexo H, Inciso 20, Item 21, Partida 6, de la Ley de Presupuesto vigente, número 12.[illegible] Item 1, Partida [illegible], útiles de oficina, distribución fijada por Decreto número 141.532 del 12 de febrero de 1943.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobación convenio cesión gratuita terreno puerto Ruiz (Entre Ríos).

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943.

15.878. — 2.935. — Expediente Nº 67.539-1943. — Visto el convenio suscripto ad-referendum del P. E., que corre agregado a fs. 10, referente al traspaso, con carácter gratuito, de una fracción de terreno en puerto Ruiz, Entre Ríos; y

Teniendo en cuenta la índole de la transferencia, como así también la conveniencia que significa para las obras del citado puerto, la posesión de la franja ribereña colindante a que el mismo se refiere; y

De acuerdo a lo manifestado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas, (fs. 16),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de que se trata, suscrito entre la Dirección General de Navegación y Puertos y las señoras Lía S. Murray de Fernández Vivanco y Any Murray de Etchegaray por sí y como apoderada de las señoras Beatriz F. Murray de Domínguez y Sara Carolina Von Wernich de Kilmurry, mediante el cual éstas ceden a título gratuito la fracción de terreno existente en el referido puerto, conforme a la ubicación determinada en el plano adjunto Nº 6593-F-27 (fs. 12) y limitada al S. E. por el río Gualeguay, línea de ribera de por medio y obras del puerto, y al N. E. parte con la calle pública y parte con el extremo S. O. del muelle de hormigón del mismo, cuyas medidas

definitivas serán establecidas una vez que se fije la línea de ribera respectiva, a cuyo fin, se autoriza a la repartición nombrada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos para que una vez concretada la superficie cuya transferencia de dominio se conviene eleve estos [illegible] acompañando la documentación que acredite la propiedad de la misma, que deberá requerir de las recurrentes, a fin de formalizar la escritura traslativa de dominio pertinente.

RAMÍREZ
R. A. Vago

Administración General de los FF. CC. del Estado. — [illegible] Registro de Proveedores del Estado [illegible] Bobba y Cía.

Buenos Aires, 22 diciembre de 1943.

16.5[illegible]. — Expediente Nº 5.105-943. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado da cuenta haber suspendido por el término de cinco años del Registro de Proveedores de la Repartición a la firma Bobba y Cía., por no haber dado cumplimiento a la provisión de leña de la que resultó adjudicataria en la licitación pública realizada el 1º de mayo de 1942, solicita se extienda esa penalidad a todas las reparticiones dependientes de la Administración Nacional; y

Teniendo en cuenta:

Que la referida medida [illegible] aplicada por la Repartición recurrente después de haber invitado a la citada firma, sin resultado alguno, a que diera cumplimiento a su compromiso;

Que el temperamento adoptado en el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 29 del Pliego de Condiciones que rigió la licitación aludida y en las disposiciones del Decreto Nº 3386 del 30 de abril de 1935 que fija normas al respecto;

Por ello y de acuerdo a lo informado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fs. 22 vta.) y la Contaduría General de la Nación a fs. 23,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado al disponer la suspensión, por el plazo de cinco años, del Registro de Proveedores de la misma, a la firma Bobba y Cía., medida que se hace extensiva por el mismo término a todas las Reparticiones de la Administración Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

RAMÍREZ
R. A. Vago

F. C. O. — Declarando legalmente aplicada multa impuesta por el Consejo de la D. Gral. de FF. CC. por transgredir disposiciones Decreto 121.328

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1943.

17.525. — 3624. — Expte. 119.933-942. — Visto este expediente y resultando:

Que con fecha 28 de septiembre de 1942 (fojas 1) la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, Ltda., solicitó de la Dirección General de Ferrocarriles la aprobación de la venta de una fracción de terreno de su propiedad ubicada en Haedo (Provincia de Buenos Aires) compuesta de 54.244 mts²., cuyos detalles se especifican en el plano Nº 42.133-F, realizada directamente a favor de la Armco, S. A. Industrial y Comercial, por la suma de $ 108.488 m|n.;

Que el Consejo de la Dirección General de Ferrocarriles creado por el artículo 72 de la Ley General de la materia número 2.873 aplicó a la empresa recurrente una multa de $ 4.000 m|n., por haber efectuado la operación de referencia en transgresión a lo dispuesto por Decreto número 124.328 del 27 de enero de 1938, suscribiendo con anterioridad a su presentación, con fecha 11 de septiembre de 1942, al respectivo boleto de transferencia en el que se establecía un plazo de ciento ochenta días para la escrituración, omitiendo recabar la previa autorización indispensable al efecto; pues las razones aducidas por parte de la empresa para la adopción del temperamento seguido no puedan considerarse admisibles, ya que ni los apremios de la adquirente ni la circunstancia de tratarse de terrenos a su juicio, sin aplicación justificada dicha actitud; máxime cuando la repartición técnica expresa que ellos son reputados necesarios para satisfacer exigencias ulteriores de la explotación ferroviaria;

Teniendo en cuenta que se trata de terrenos que figuraban en la Cuenta Capital de la empresa, regidos por los términos de la Ley 5315 y afectados, por lo tanto, [illegible] al servicio ferroviario, lo que [illegible] la intervención previa del Poder Ejecutivo, establecida por el citado Decreto 121.328 de 27 de enero de 1938, para los casos de enajenación o transferencias; y

[illegible] por la Procuración del Tesoro (fojas 17[illegible]) y [illegible] (fs. 25|31);

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase legalmente [illegible] Ferrocarril Oeste de Buenos Aires [illegible] que los terrenos enajenados a la Armco, S. A. Industrial y Comercial deberán ser reintegrados al dominio de aquella, cuando así le sea requerido, sin afectar los gastos o quebrantos que pudieran considerarse por tal motivo a ninguna de las cuentas regidas por la Ley número 5.315.

Art. 2º — El texto de este decreto así como el del número 121.328 de fecha 27 de enero de 1938, serán puestos en conocimiento de los escribanos nacionales de registro para que los tengan en cuenta al otorgar todo acto relativo a compraventa, permuta, cesión [illegible] constitución de derechos reales en los cuales una de las partes contratantes sea empresa ferroviaria de jurisdicción nacional, a fin de exigir la comprobación documentada del cumplimiento del requisito de la previa autorización al efecto por el Poder Ejecutivo, siempre que tal operación se halle regida por la Ley número 5.315. — Por el Ministerio del Interior se dirigirán a los señores Interventores Federales las notas pertinentes invitándolos a adoptar igual temperamento e impartir instrucciones análogas a los señores escribanos de las respectivas provincias.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, Justicia e Instrucción Pública y del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ. — R. A. Vago. — Luis C. Perlinger. — G. M. Zuviría.

Señor Ministro:

La Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, convino directa y particularmente con la S. A. Industrial y Comercial Armco Argentina la venta de una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en el Partido de 6 de Septiembre, provincia de Buenos Aires, próxima a la Estación Haedo.

Solicitada posteriormente su aprobación administrativa, la Dirección General de Ferrocarriles (en su Nota número 1525 de Diciembre 23 de 1942 (fojas 7|11) informa que no obstante la reglamentación vigente, que impone a las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional la obligación de obtener del Estado la autorización previa para proceder a la venta de terrenos incorporados a la cuenta capital y que han sido adquiridos en mira al servicio ferroviario, la recurrente ha adoptado como norma la de prescindir de ella entendiendo que es un control que escapa a los poderes de policía del Estado. Frente a esta nueva infracción y sin perjuicio de las medidas que sugiere en la nota que refiero, ha aplicado a la empresa una multa de m$n. 4.000.

Con tal motivo V. E. requiere mi dictamen y del enlace del escrito de fs. 1 (presentado por la empresa) y del informe de fs. 7 (elevado por la Dirección General de Ferrocarriles) resulta que las cuestiones concretas a resolver consisten en las siguientes:

1.º) Si el P. E. pudo dictar el decreto número 121.328 del 27 de Enero de 1938 y 2.º) En caso afirmativo, que valor legal tiene una venta o promesa de venta celebrada sin contar previamente con ese requisito.

1ra. Cuestión.

No es nueva para esta Procuración del Tesoro. En efecto ya se ha expedido y al así hacerlo ha [illegible] sostener con regularidad [illegible] de los servicios del ferrocarril.

[illegible] que este control es obligatorio para el P. E., ello es, que debe y no, en cambio, que puede exigirlo. — Habiéndose la concepción imperativo, no facultativo discrecionalmente ejercible. — El fundamento es el siguiente: característica esencial del servicio público es su prestación en forma continua e ininterrumpida. De modo, pues, que si bien tiene reconocido el derecho de las empresas de ferrocarriles para manejar sus negocios y [illegible] de sus propiedades y capitales en la forma que consideran más conveniente a sus intereses, no es menos que esa franquicia o autorización les ha sido [illegible] de bienestar y de progreso y no se ve, al ver, como el Estado puede verse precisado o impedido de controlar y, en su mérito, exigir la prestación adecuada en la forma pública e ininterrumpida del servicio, dado que, en la derecho, sin ese control, podría darse el caso que las empresas podrían proceder movidas por intereses extraños a las verdaderas necesidades del tráfico y antagónicos con los fines que inspiraron la concesión.

Débese señalar que este ordenamiento no involucra un ataque a la propiedad ajena ni desconoce el derecho de propiedad de las empresas sobre sus bienes; sino, y le que es muy distinto, acondicionar su libre disposición a las necesidades del servicio ferroviario en mira exclusiva del cual fueron incorporados a su patrimonio; en otras palabras, un sistema adecuado a la naturaleza de la explotación ferroviaria.

Conviene recordar que "los ferrocarriles particulares no son equiparables al dominio y negocio privados: nacen y funcionan en virtud de la concesión, que no es un contrato o el derecho común entre partes iguales, sino un acto legislativo en virtud del cual el Estado hace delegación en una empresa, para la debida realización del servicio público de transporte ferroviario, dentro de los límites prefijados, determinándose las condiciones de tiempo, forma y elementos de la construcción y explotación, privilegios y exenciones otorgadas a la empresa, derechos y ventajas reservadas por el Estado para sí o para determinadas manifestaciones de la vida nacional". (Doctrina de la Corte Suprema en 152-3-5).

2da. Cuestión.

En lo que atañe a este aspecto comprendido en la consulta que V. E. me ha requerido pienso que una venta realizada o comprometida sin el requisito previo que le dejo analizado no está afectada de nulidad y que, por lo tanto, no tiene el Estado derecho y, en su consecuencia, acción para solicitar sea así declarada. — La nulidad de los actos jurídicos representa una medida grave y excepcional. De ahí, entonces, que se haya jurídicamente admitido y legalmente dispuesto que solo y exclusivamente sólo serán nulos aquellos actos que la ley expresamente los haya enumerado taxativamente.

En las Leyes 2873 y 5315 no existe disposición en ese sentido.

Lo anterior no significa que se haya instituído un temperamento lírico, por cuanto prescindir de la intervención previa del Poder Administrador acarrea las dos siguientes consecuencias: 1ra.) la imposición de multas (Artículos 71, incisos 10 y 11; 75, 77 y 79 de la Ley 2873) y 2da.) En caso necesario la intimación de incorporar nuevamente esos bienes a su patrimonio para responder a requerimientos del tráfico [illegible]

Resumiendo todo lo expuesto soy de opinión: Primero: que el P. E. [illegible] pudo [illegible] dictar el decreto número 121.328 del 27 de Enero de 1938.

Segundo: Que las empresas particulares de ferrocarriles [illegible] previo el pronunciamiento a que el Decreto [illegible]

Tercero: [illegible]

[illegible]

En lo que atañe al que particularmente [illegible] no consta [illegible] que sea útil o necesario a la explotación ferroviaria de la empresa del Ferrocarril Oeste creo, entonces, que nada obsta para ratificar la venta [illegible] orden de ideas [illegible] que corresponde dejar sin efecto la imposición de la multa aplicada en la Resolución de fojas 12, dictada por la Dirección General de Ferrocarriles en diciembre 23 de 1942, porque de ratificarse la operación desaparecería todo perjuicio o razón valedera para mantenerla. [illegible] servicio ferroviario no se resiente [illegible] inspirarse en el hecho abstracto de la infracción [illegible] de la inocuidad de sus efectos.

Marzo 2 de 1943. — B. Velar Irigoyen, Procurador del Tesoro.

Señor Ministro:

Las consideraciones que preceden al decreto del Poder Ejecutivo de Enero 27 de 1938 (Bol. Ofic. Abril 28), permiten inferir que su principal finalidad fué establecer la forma en que las empresas ferroviarias debían contabilizar las operaciones relativas a ventas de terrenos de su propiedad, que figuren en la cuenta "Capital"; y a tal efecto, el artículo 4º previene que no podrán venderse ni transferirse inmuebles incorporados a dicho capital, sin previa autorización del P. E. — Como, pese a tal prohibición, el Ferrocarril Oeste ha vendido a terceros un terreno de su propiedad sin pedir permiso, la Dirección General de Ferrocarriles le ha impuesto una multa de 4.000 pesos, fundándose en lo dispuesto por el artículo 71 inciso 15 de la Ley 2873. De los expedientes que integran el legajo, adjunto, resulta haberse impuesto a la misma empresa, por análogas razones, otras multas semejantes.

Atentas las salvedades de carácter legal formuladas por dicha empresa en su escrito de fs. 1, acerca de la validez de tal procedimiento, cúmpleme hacer notar a V. E. que para conseguir los resultados perseguidos por el decreto de Enero 27 de 1938, y el artículo 9 de la Ley 5315, correlativo, bastaría imponer a las empresas acogidas a dicha ley la obligación de denunciar inmediatamente las modificaciones que esas enajenaciones comporten para sus respectivos capitales; y reprimir con multa las infracciones. Me parece excesivo sostener que los ferrocarriles en cuestión nada puedan comprar sin permiso del Gobierno, porque cualquier adquisición comporta modificar las cifras de la cuenta "Capital"; y si es objetable la necesidad jurídica del permi-

so para comprar, mal veo porqué habría de necesitársele para vender. No se trata aquí del control relativo a mercaderías que entraron sin pagar derechos de Aduana, ni tampoco de enajenaciones que, a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles, obstaculicen el servicio ferroviario a que se comprometió la Empresa. En tales condiciones, difícil resultará lograr la anulación judicial de las ventas de inmuebles hechas sin permiso, por los ferrocarriles, a terceros. Y si no se consigue esa anulación, el decreto no tendrá otro efecto práctico que servir do base a la multa, o sea, a lo que acabo de sugerir.

En cuanto a los terrenos adquiridos por expropiación, pienso que el Estado pudiera dejar constancia de si subsisten o nó, a su juicio, las razones que motivaron oportunamente se los declarase de utilidad pública, dejando expresamente a cargo del ferrocarril las responsabilidades que deriven de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley número 189. Tal es, en el fondo, el criterio que exterioricé en mi dictamen del 28 de Abril ppdo. Expte. 3.466-1942 Obras Públicas.

En su mérito, soy de opinión que convendría rever el recordado decreto de 27 de Enero de 1938, adaptándolo a los puntos de vista que dejo expuestos.

Buenos Aires, Abril 7 de 1943. — Juan Alvarez, Procurador General de la Nación.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

«Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión S. A.» — Se aprueba planes de capitalización.

Buenos Aires, 14 Enero de 1944.

Resolución N.° 4. — Expte. 227. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Apruébase los planes de capitalización que presenta la sociedad «Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A.», de cuota única (saldado), de cuota anual pagadera durante 25 años y de cuota mensual pagadera en igual plazo, así como también los planes de 30 años de duración total establecidos con la base del 3,75 o|o de interes anual y la probabilidad favorable en cada uno de los sorteos mensuales de 1:2.000, y los contratos que se emitirán por los valores indicados a fojas doscientos treinta y dos vuelta (232 vta.) y los modelos en títulos de fojas doscientos diez y ocho (218) a doscientos veintiocho (228); la cartilla suplementaria de fojas doscientos veintiuna vuelta (221 vta.); los modelos de contratos de anticipo de fojas doscientos treinta y seis (236) a doscientos treinta y siete (237), y las bases técnicas de fojas doscientos veintinueve (229) a doscientos treinta y cinco (235).

2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demas efectos. — Repónganse las fojas.

GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"F. I. N. C. A." Sociedad Anónima Argentina de Ahorro" — Se modifica el art. 5.° del plan de conversión de la cartera.

Buenos Aires, 14 de enero de 1944.

Resolución N° 5. — Expte. N° 231.— Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1° — Modifícase en la forma de fojas ciento cuarenta y dos (142) el artículo 5.° del plan de conversión de la cartera de contratos de ahorros de la sociedad "F. I. N. C. A." Sociedad Anónima Argentina de Ahorro", aprobado por resolución de fojas ciento quince (115).

2 — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Edificador Rosarino" Sociedad Anónima", transferencia de la cartera de contratos a la sociedad "Finca" Sociedad Anónima Argentina de Ahorro".

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943.

Resolución número 125. — Expediente número 8.178. — Visto este expediente sobre transferencia de la cartera de la sociedad "Edificador Rosarino Sociedad Anónima"; atento a que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Apruébase la transferencia de la cartera de contratos de ahorro de la sociedad "Edificador Rosarino" Sociedad Anónima, a la sociedad "Finca" Sociedad Anónima Argentina de Ahorro"; así como también las bases para la conversión de los contratos de fojas una (1) a nueve (9).

2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Repónganse las fojas.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en los Departamentos Minas y Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 210.469-1943.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología, Ingeniero don Tomás M. Ezcurra S.D. — El que suscribe Carlos Cáceres Bertodano, en representación de su poderdante María Angélica Palatucci de Cedrón con poder registrado bajo el 759 del Libro 3.° de Poderes de esa Dirección. al Señor Director se presenta y expone: Que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de carbón, hidrocaburos sólidos y líquidos, cobre y cinc, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, parte de propiedad de la Sucesión Lafontaine (cuyo Administrador señor N. Narambuena se domicilia en Ñorquin, Neuquén) y parte es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1680 hs. situada en el territorio de Neuquén. lote 6, frac. c, Sec. XXXIII, Ubicación A partir del mojón S. E. sobre la línea divisoria con el lote 10 se medirán N. 5600 metros, de este punto con ángulo de 90° al O. se medirán 3000 mts. de aquí cuadrando al S. 5600 mts. y por último cuadrando al E. 3000 mts. para llegar al punto de partida. — La presente solicitud incluye las substancias de aprovechamiento común y en los trabajos de exploración se emplearán tres hombres y las herramientas comunes. — Es justicia. — Fdo.: Carlos Cáceres Bertodano. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas veinticinco minutos. — Conste. Fdo.. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas y Ñorquin, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad de la Sucesión Lafontaine. — La zona solicitada de 1680 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 6 de la Fracción de la Sección XXXIII de dicho territorio, en forma de rectángulo de 5600 m en dirección Norte-Sud por 3000 m, de modo que su esquinero Sudeste coincide con el vértice homónimo del lote mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de la mina "José María Paz". — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 27 de 1943. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.18 ene.-N.° 13699-v.28 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, azufre y las de aprovechamiento común, en los Departamentos Minas y Ñorquin, Territorio Nacional de Neuquén. — Expte. N.° 211.346-1943.

Buenos Aires, Julio 5 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Luis Cayetano Gentile, de estado casado, mayor de edad, comerciante, argentino, con domicilio en la calle Tucumán N.° 1446, al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar una exploración de minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos), viene a solicitar se le confiera un permiso de cateo de una extensión de 2.000 hectáreas, o la extensión que resultare después de renunciar a cualquier superposición que afectara, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados ni cercados, situados en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, cuya ubicación es la siguiente: Límite Sud del cateo número 210.793-43, lindando al Este con el cateo N.° 210.791-43 y al Oeste con el cateo N.° 200.656-41. — El límite Sud, sería la recta de dirección Este-Oeste que correspondiera a la extensión solicitada. — Emplearé de inmediato cuatro hombres como mínimo, en los trabajos de exploración, provistos de los elementos necesarios, como ser palas, picos, barrenos, etc. — Será justicia. — Fdo.: Luis Cayetano Gentile. — Recibido en mi Oficina, hoy cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las catorce horas veinticinco minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de Octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas y Ñorquín, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.150 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 4, 5, 6, y 7 de la fracción C., de la Sección XXXIII de dicho territorio, en forma de rectángulo de 6.800 metros en dirección Norte-Sud por 1.700 metros. de modo que su esquinero Noroeste se encuentra a 1.550 metros al Sud de un punto situado a 5.000 metros al Este de la desembocadura del Arroyo Millá-Michicó en el Río Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, — Septiembre 27 de 1943. — Ernesto A. Martinelli, Jefe del Servicio Minero .— Buenos Aires, septiembre 29 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.13 ene.-N.° 13.537-v.24 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 5 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 19 de Enero de 1944

	m$n.	m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 30, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pta

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA NUEVO EDIFICIO

Licitaciones

"Tapas de granito en mesas de laboratorio" y tapas de mármol para mesas y piletas del consultorio médico. — Retirar documentación m$n. 10 c|juego en Oficina de Inmuebles y Construcciones. Presentar propuestas día 28 de enero próximo a las 11 horas, en gerencia de Casa Central. — Buenos Aires, 19|944. — El Gerente.

e.20 ene.-N.° L-109-v.28 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1944, a las 10 horas, para la provisión de mimeógrafos y máquinas de escribir, con destino al ejército.

Para obtener pliegos de condiciones y otras referencias, concurrir a la V. División, Compras, calle Piedras 141, 3er. piso. — Buenos Aires.

Francisco B. Lazazri, Oficial de Adm. Principal, Jefe V. División - Compras.

e.20 ene.-N° L-108-v.31 ene.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para efectuar las obras que se detallan a continuación:

Febrero 18 de 1944. — Desmontaje, traslado y montaje de un tanque de 800 m³., demolición y construcción terraplén y zanja de drenaje en la planta de Concepción del Uruguay (pliego 4914), a las 15.30 horas.

Febrero 18 de 1944 — Provisión y montaje de un cabrestante eléctrico en la planta de Concepción del Uruguay (pliego 4945), a las 15.45 horas.

Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, oficina 301, tercer piso, Buenos Aires.

e.20 ene.-N.° L-110-v.25 ene.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 5.830 medios postes reforzados; 3.827 varillones; 16.623 varillas y 50 tranqueras, destinadas a las obras de la Ruta N.° 227, tramo: Lobería — Napaleufú (Buenos Aires).

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de febrero a las 12 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.20 ene.-N.° L-111-v.31 ene.

Licitación pública para la adquisición de 6.58 postes torniqueteros; 7.434 medios postes reforzados; 6.664 varillones; 40.175 varillas; 73 tranqueras; 355 rollos de alambre de púa número 12-1|2 y 1.980 torniquetes dobles número 1 1|2, con destino a las obras de la Ruta número 5, tramo: Mari Lauquen — Catriló (Buenos Aires).

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de febrero, a las 11.30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.20 ene.-N.° L.112-v.31 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para adjudicar la provisión de 250.000 toneladas de piedra para balasto y su colocación, previo arreglo general de la vía, en distintos sectores de las líneas de Diamante a Curuzú-Cuatiá y de Federal a Concordia, del Ferrocarril del Este, es de acuerdo al pliego N.° 12.036|28.622. — La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú 4, Buenos Aires, a las 11 horas, del día 1.° de marzo de 1944, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo puede ser consultado en la Oficina del Jefe de la Seccional de Vía y Obras en Federal y también en la Oficina N.° 201, 2.° piso, de esta Administración, (Avenida Maipú 4), Buenos Aires, pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de m$n. 10, cada uno, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — La Administración.

e.20 ene.-N.° L-114-v.5 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indican:

14 Febrero 1944 — Pintura en pasta al agua, O. C. 5|43 ax. 23.

15. Febrero 1944 — Cables de acero galvanizado, O. C. 42|43 ax. 2.

16 Febrero 1944 — Báscula para pesar vagones, O. C. 1295|43.

17 Febrero 1944 — Caños, llaves de bronce, etc., O. C. 1272|43.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado — Avenida Maipú número 4 — Buenos Aires, a las 9,00 horas, de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionadas, todos los días hábiles de 7,30 a 10,30 horas. — La Administración.

e.20 ene.-N.° L.113-v.25 ene.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RENTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario E. N. Black. — Buenos Aires, 18 de Enero de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 ene.-N.° 232 s|p.p.-v.25 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Luis JUNGE o LUIS TOMAS EULOGIO JUNGE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 14 de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e20 ene.-N.° 221 s|p.p.-v.25 feb.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 31

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Piedrabuena s|n.. altura 4700, pares, a 17.40 metros de Vías, lote 22 de la manzana A, (partida guía 65.870), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.153 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial de los años 1940|41|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N.° 3981-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N.° 3981-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado N.° 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Araujo s|n., antes del 1784, lote 22 de la manzana 29, (partida guía 29103) que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.139 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional, (cobrador fiscal, Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa de los años 1940|41|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor do Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N.° 3967-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N.° 3967-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle T. Gordillo s|n., altura 4100, pares, a 64.22 metros de Zelarrayán, lote 35 de la manzana Q, (partida guía 65.437) que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que bajo el número 49.150 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial de los años 1940|41|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N.° 3978-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N.° 3978-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle T. Gordillo s|n., altura 4100, pares a 73,50 mts. de Zelarrayán, lote 26. manzana Q (partida guía 65.458), que dentro de dicho término debe concurrir a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.151, y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial de los años 1940|41|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de Septiembre d 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N.° 3979-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N.° 3979-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle T. Gordillo s|n., ante del 4179, lote 84, de la manzana N, (partida guía 65.561) que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.152 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de Septiembre d 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N.° 3980-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N.° 3980-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31 se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Cabezon s|n., en la cuadra del 3400, pares, a 29 m de Llavallol, lote 2, parcela 1762 (partida guía 272.872), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.168 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional (cobrador fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N° 3996-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N° 3996-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31 se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle A. M. Cervantes s|n. y Bahía Blanca s|n., altura Cervantes 3900 y B. Blanca 1500, lote 9, de la manzana 32, (partida guía 261.161), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.165 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (cobrador fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N° 3993-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N° 3993-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Oliden s|n., despues del 2988, lote 1 de la manzana B (partida guía 71.479), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.158 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional (cobrador fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial de los años 1940|41|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N° 3986-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N° 3986-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado N.° 31, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital calle Pacheco s|n., entre Núñez y Manuela Pedraza, lote 12 de la manzana 227 (partida guía 365.584) que dentro de dicho término debe comparecer días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Luca s|n., después del 1921|25, lote 2 (partida guía 101.280), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.162 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional (cobrador fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial del año 1942, bajo apercibimento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N° 3990-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N° 3990-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, se hace saber por el término do quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle T. Gordillo s|n., antes del 4639, lote 8, de la manzana 90 (partida guía 67.753) quo dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.155 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro do la Contribución Territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N.° 3983-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N.° 3983-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez do Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Melincué s|n., después del 4436, lote 33 de la manzana A, (partida guía 277.275), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.169 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional (cobrador fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial, del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, seretario.

e.1 oct.-N° 3997-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N° 3997s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, so hace saber por el término do quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Crisóstomo Alvarez s|n. y Fonrouge s|n., altura C. Alvarez 5301 y Fonrouge 3099, lote 1A, manzana I (partida guía 76.808), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número

49.159 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional (cobrador fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial de los años 1941|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de setiembr d 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-Nº 3987-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-Nº 3987-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposicion del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, se hace saber por el término de quince días a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el N.º 49.174 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas) por cobro de la Contribución Territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1.º oct.-N.º 4002 s|p.p.-v-19 oct.
e.20 ene.-N.º 4002 s|p.p.-v-6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle José León Suárez s|n., entre Lenguá y Pringgford, lote 7 de la manzana 38 (partida guía 68.293), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.156, y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial de los años 1940|41|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires 16 de Septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N.º 3984-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N.º 3984-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado N.º 31, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital calle Pasaje Tobas s|n., entre Llavallol y Teodoro Vilardebó, lote A2 (partida guía 360.893) que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el N.º 49.173 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas) por cobro de la Contribución Territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario

e.1.º oct.-N.º 4001 s|p.p.-v-19 oct.
e.20 ene.-N.º 4001 s|p.p.-v-6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Pasaje Namuncurá 2247 (partida guía 265.891), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.171 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (cobrador fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervencion al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de setiembre d 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-Nº 3999-s|p.p.-v.19 oct
e.20 ene.-Nº 3999 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Campana s|n. y Bazurco s|n., manzana comprendida por las calles Campana, Llavallol, Bazurco y Cochrane, manzana F, parcela 1753 (partida guía Nº 272.583), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.167 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (cobrador fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-Nº 3995 s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-Nº 3995-s p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Fonrouge s|n., altura 2000, lote 1e, de la manzana I (partida guía 66.840), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.161 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional (cobrador fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial de los años 1941|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao secretario.

e.1 oct.-Nº 3989-s p.p.-v.19 oct
e.20 ene.-Nº 3989-s p.p.-v.6 feb

Por disposicion del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado N.º 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital calle Avenida Cruz s|n., antes del 3284, lote 12; de la manzana D, (partida guía 56.552), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el N.º 49.145 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional, (cobrador fiscal, Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial de los años 1940 41|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N.º 3973-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N.º 3973-s|p.p.-v.6 feb

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Joaté s|n., entre Bahía Blanca y J. V. González, lote 4, de la manzana F (partida guía 265.167), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.166 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional (cobrador fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-Nº 3994-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-Nº 3994-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado N.º 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Zelada s|n., lote 36, de la manzana 18 altura 4600, pares, a 18 mts. de V. F. C., (partida guía 5.164), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el N.º 49.137 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional, (cobrador fiscal, Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N.º 3965 s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N.º 3965-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado N.º 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Bacacay s|n., entre Cortina y Gaona, lote 20 de la manzana 1, (partida guía 7.158), que dentro de dicho término debe concurrir a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.138 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional, (cobrador fiscal, Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial de los años 1941|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.- 3966-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-Nº 3966-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital al fondo de calle Turquía 472, entre Llavallol y Río Cuarto, lote 12p, de la manzana 7 (partida guía 108.135), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.163 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (cobrador fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial de los años 1939|40|41|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-Nº 3991 s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-Nº 3991 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado N.º 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Saladillo s|n., antes del 2040, lote 3, de la manzana 17, (partida guía N.º 37.113), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el N.º 49.141 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional, (cobrador fiscal, Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial de los años 1940|41|42 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secertario.

e.1 oct.-N.º 3969-s|p.p.-v.19 oct
e.20 ene.-N.º 3969 s|p.p.-v.6 feb

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado N.º 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Pasaje Pila 7410 (partida guía 37.401), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el N.º 49.142 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional, (cobrador fiscal, Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial de los años 1938|39|40, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N.º 3970-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N.º 3970-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado N.º 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle General E. Garzón s|n., entre Saladillo y Av. Grl. Paz, antes del 7490, lote 34 de la manzana 10 (partida guía 37.471), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el N.º 49.143 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional, (cobrador fiscal, Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N.º 3971-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N.º 3971-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado N.º 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, frente al Canal Nuevo sin número, entre la prolongación de Castañón y Culpina, lote C; parcela 2045; (partida guía 55.262), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el N.º 49.144 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional, (cobrador fiscal, Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-Nº 3972-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-Nº 3972 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado N.º 31, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital calle Av. Forest s|n., y Arroyo Medrano s|n., con mayor frente de 119 mts. sobre la margen izquierda del Arroyo Medrano, entre las calles Estomba (proyectada), y Av. Forest (partida guía 367.655) que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el N.º 49.175 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas) por cobro de la Contribución Territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-Nº 4003-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N.º 4003 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado N.º 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Araujo s|n., entre B. de Estrada y Ferré, a 39.11 mts. de B. de Estrada, lote 27 de la manzana 19, (partida guía 62.775), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.146 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional, (cobrador fiscal, Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N.º 3974-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N.º 3974-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposicion del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado N.º 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Baigorria sin número, altura 4700, impares a 20 m. de Allende, lote 12 de la manzana F, (partida guía 279.033), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el N.º 49.170, y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional, (cobrador fiscal, Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N.º 3998-s p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N.º 3998-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposicion del señor Juez de Paz Letrado doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado N.º 31, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital calle Santa Fe s|n., altura 5100, a 67 mts. de Andrés Arguibel lote 1 (partida guía 410.839) que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el N.º 48.936 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas) por cobro de la Contribución Territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1.º oct.-N.º 4005 s|p.p.-v-19 oct.
e.20 ene.-N.º 4005 s|p.p.-6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado N.º 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, Avenida General Paz s.n., altura 7500, pares, a 55 mts. de Cortina, lote 16 de la manzana G, (partida guía 291.977), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.172 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional, (cobrador fiscal, Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N.º 4000-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N.º 4000-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31 se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Larrazábal s|n. y Chilabert s|n., altura Larrazábal 4400, impares, lote 22, de la manzana A, partida guía 68.620, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.157 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (cobrador fiscal Carlos Villegas) por cobro de la Contribución Territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1943. — Ocvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-Nº 3985-s|p.p.-v. 19 oct
e.20 ene.-Nº 3985 s|p.p.-v.6 feb

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Fonrouge s|n., pasando el 3081, lote 1 B, manzana I (partida guía 76.809), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.160, y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (cobrador fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial de los años 1941|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires 16 de setiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-Nº 3988-s|p.p.-v.19 oct
e.20 ene.-Nº 3988-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado N.º 31, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital calle Mendoza s.n., después del N.º 1161 (partida guía 337.636) que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el N.º 49.176 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco (Cobrador Fiscal Carlos Villegas) por cobro de la Contribución Territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1º oct.-N.º 4004-s|p.p.-v-19 oct.
e.20 ene.-N.º 4004-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado N.º 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Coronel Cárdenas 2623, (partida guía 35.191), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que como contra propietario desconocido y bajo el N.º 49.140, ha iniciado el Fisco Nacional, (cobrador fiscal, Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N.º 3968-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N.º 3968-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado N.º 31, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital calle Pasaje Santa Rosa s|n. a El Salvador 4854 (partida guía 127.547) que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el N.º 48.939 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas) por cobro de la Contribución Territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1.º oct.-N.º 4006 s|p.p.-v- 19 oct.
e.20 ene.-N.º 4006 s|p.p.-v-6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado N.º 31, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital calle Canning 3555|63 (partida guía 431.150) que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.177 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas) por cobro de la Contribución Territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1.º oct.-N.º 4007 s|p.p.-v-19 oct.
e.20 ene.-N.º 4007 s|p.p.-v-6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Araujo s|n., entre B. de Astrada y Ferré, a 30 35 metros de B. de Astrada, lote 26, de la manzana 19 (partida guía 62.676), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.147 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal, Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N.º 3975-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N.º 3975-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Berón de Astrada s|n., altura 4900, pares, a 24 metros de Corvalán, lote 20 de la manzana 16, (partida guía 62.936), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.148, y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial de los años 1939|40|41|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, ..., de Septiembre de 1943 — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N.º 3976-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N.º 3976-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Pilar s|n., entre Echeandía y Hubac, lote 6 de la manzana 11, (partida guía 64.966), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.149, y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial de los años 1939, 1940|41|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N.º 3977-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N.º 3977-s|p.p.-v.6 feb

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Barros Pazos s|n., entre Murguiondo y Olinden, después del 5676, lote 16 de la manzana J, (partida guía 66.598) que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.154 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-N.º 3982-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-N.º 3982-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 31, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Medrano 267 (partida guía 170.439), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 49.164, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional (cobrador fiscal Carlos Villegas), por cobro de la Contribución Territorial del año 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.1 oct.-Nº 3992-s|p.p.-v.19 oct.
e.20 ene.-Nº 3992-s|p.p.-v.6 feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"MACTELA"

(Fábrica de Tejidos) Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Benjamín Douglas Crawley (en adelante llamado señor Crawley), viudo, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado calle Corrientes dos cientos veinte y dos; el señor William Graham Carr (en adelante llamado señor Carr), viudo, británico, comerciante, mayor de edad, domiciliado calle Durazno cuatrocientos cuarenta y siete y el señor Roberto Samuel M'Gaughey (en adelante llamado señor M'Gaughey), irlandés, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado calle Sarmiento quinientos veinte y ocho, se convino en el siguiente contrato: Primero: Por contrato privado de diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de septiembre de igual año bajo el número setecientos noventa y siete al folio doscientos veintinueve del libro seis de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se constituyó la firma "MACTELA", (FÁBRICA DE TEJIDOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la que el señor Crawley suscribió y pagó trescientas cuotas por un importe de treinta mil pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Crawley vende al señor Carr, doscientas de esas cuotas por el valor nominal de ellas o sean veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000 m|n.), que le abonará en la siguiente forma: Seis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional (pesos 6.666 m|n.), el diez de septiembre próximo y el saldo de Trece mil trescientos treinta y cuatro pesos de igual moneda ($ 13.334), el diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El señor Carr entrega en este acto dos pagarés por dichas sumas. — Tercero: El señor Carr abonará al señor Crawley un interés mensual de cero ochocientos treinta y tres por ciento (0,833 o|o) pagadero por mes vencido el diez de cada mes, debiendo empezar el primer pago el diez de abril próximo. — Cuarto: El señor Crawley vende también al señor M'Gaughey, cien cuotas por el valor nominal de ellas o sean Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), que le abonará en la siguiente forma: Tres mil trescientos treinta y tres pesos moneda nacional ($ 3.333 m|n.) el diez de septiembre próximo y el saldo de Seis mil seiscientos sesenta y siete pesos de igual moneda ($ 6.667) el diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El señor M'Gaughey entrega en este acto pagarés por dichos importes. — Quinto: El señor M'Gaughey abonará al señor Crawley, un interés mensual de cero ochocientos treinta y tres por ciento (0,833 o|o) pagadero por mes vencido al diez de cada mes, debiendo empezar el primer pago el diez de abril próximo. Sexto: Tanto el señor Carr, como el señor M'Gaughey tienen derecho a pagar totalmente en cualquier momento el saldo de su deuda o de hacer amortizaciones que no sean inferiores a Dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.), para el señor Carr y Mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) para el señor M'Gaughey. — En Buenos Aires a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — W. G. Carr. — R. S. M'Gaughey. — B. D. Crawley.

Nota: Con referencia a los artículos 3º y 5º, se deja constancia que el interés establecido de cero ochocientos treinta y tres por ciento, por mes vencido, se entiende sobre el saldo deudor que pudiera haber. — W. G. Carr. — R. S. M'Gaughey. — B. D. Crawley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.[illegible] ene.-N.º [illegible]-v.[illegible] ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la sucesión de don ISAÍAS ALIPPI, por escritura pasada el 23 de diciembre de 1942 ante el Escribano don Sebastián J. Gogorza cedió y transfirió a los señores Enrique Muñiz, Lucas José Demare, Francisco Antonio Pereyra, Angel Julián Magaña y Enrique Faustino Alippi, las cuotas que pertenecían al causante Isaías Alippi en ARTISTAS ARGENTINOS ASOCIADOS, SOCIEDAD CINEMATOGRÁFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, enero 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.20 ene.-N.º 15775-v.25 ene.

ING. RAVER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre Ignacio Raver, Ingeniero Civil, de nacionalidad argentina, casado y Faustino Gallie, constructor de obras, español, ambos mayores de edad, de estado casado y con domicilio en esta Capital, calle Maipú 64, han convenido constituir una sociedad en las condiciones siguientes: 1º — Desde el día de la fecha queda entre ambos constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de: "Ing. RAVER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º — La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. 3º — El objeto de la sociedad será la construcción de edificios, ejecución de planos y dirección de obras. — 4º — El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n., c|l.), dividido en sesenta cuotas de pesos quinientos ($ 500) cada una que los socios han suscripto totalmente en la proporción de treinta (30) cuotas cada uno. — Cada uno de los socios han integrado quince (15) cuotas o sea pesos Siete mil quinientos moneda nacional ($ 7.500 m|n. c|l.) y el restante lo irán entregando simultáneamente ambos socios, a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. — 5º — Ambos socios se ocuparán de la sociedad en carácter de gerentes fijándose como remuneración mensual de los mismos la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n. c|l.), siempre que

dichos socios dediquen sus actividades a la sociedad; dicha remuneración se debitará a gastos generales. — Todas las resoluciones sobre contratación de obras, presupuestos, contratación con sub contratistas, compra y venta de materiales y útiles, aprobación de balances y demás resoluciones se tomarán de común acuerdo y se harán constar en actas firmadas por los contratantes. — Estará a cargo exclusivo del socio Ignacio Raver, la representación de la sociedad con el uso de la firma social, en todos los contratos, en las operaciones de extracción y depósito de fondos en los Bancos, pagos y cobros, giros, pagarés y endosos de letras, y en igual forma representará a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas de todo orden, que no sea la Municipalidad y el Departamento Nacional del Trabajo. — Estará asimismo a cargo del socio Ignacio Raver todo lo referente a planos y direcciones de obras. — El socio Faustino Galbe, dedicará toda su actividad a la sociedad y estarán a su cargo la asistencia de las obras, la contratación de los operarios y representará a la sociedad ante el Departamento Nacional del Trabajo y Municipalidades para todos los trámites de la construcción. — 6º — En caso de enfermedad o ausencia prolongada, los socios podrán delegar especialmente el uno en el otro sus respectivas atribuciones, salvo que constituyan un mandatario especial, (Continúa en el sello nacional de pesos 0.10 Nº 910.650). — (Es continuación del sello nacional de $ 0.10, Nº 910.658; todo lo cual dejan constancia en acta. — 7º — Todos los años se practicará un inventario y balance general, que serán aprobados por ambos socios dentro de los treinta días de practicados. — De las utilidades líquidas realizadas se destinará un 5 o|o para fondo de reserva hasta que éste alcance a cubrir el 10 o|o del capital. — El saldo de los beneficios o pérdidas que resulte, será dividido o soportado por partes iguales. — 8º — La sociedad podrá liquidarse a pedido de uno de los socios, debiendo hacer conocer al otro socio con seis meses de anticipación. — En caso de disolución, la liquidación será realizada por los socios o la persona que ellos designen. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará automáticamente en liquidación y el socio sobreviviente adquirirá todas las facultades de orden técnico y administrativo. — 9º — El socio Ignacio Raver podrá tener otras actividades siempre que sean diferentes que el objeto de la presente sociedad. — 10.º — Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o durante la liquidación, se someterá a resolución de arbitraje, a cuyo efecto se designa como único árbitro al Ingeniero José P. Repossini, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la presente sociedad, firmando de conformidad. — Hecho en un solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados. — Ignacio Raver. — Fustino Galbe. — Manifestamos que el domicilio de la sociedad es en la calle Arenales Nº 675. — Faustino Galbe. — Ignacio Raver.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.20 ene.-Nº 13788-v.25 ene.

"MACTELA"
(Fábrica de Tejidos)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres, comparecen: a) Roberto Samuel M'Gaughey, irlandés, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado calle Sarmiento quinientos veinte y ocho y William Graham Carr, de estado viudo, británico, comerciante, mayor de edad, domiciliado calle Defensa cuatrocientos cuarenta y siete y expresan: Primero: que son los únicos socios en la firma "MACTELA" (FÁBRICA DE TEJIDOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número setecientos noventa y siete al folio doscientos veinte y nueve, Libro tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus reformas el veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número sesenta y ocho, folio trescientos sesenta y nueve, libro seis y de veintiséis de marzo bajo el número doscientos veinte y siete de igual Libro. — Segundo: Los comparecientes dicen que han resuelto modificar el contrato social en la forma que se indicará en seguida. — La cláusula Quinta del Contrato original quedará redactada así: "La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, debiendo firmarse por ambos todo contrato y documento que importe crear una obligación para la Sociedad, salvo los cheques que se emitan en pago de mercaderías y otras obligaciones que correspondan al normal desarrollo del negocio en cuyo caso pueden hacer uso de la firma indistintamente. — Tercero: El Art. Sexto del contrato queda sustituído por el siguiente: "Anualmente, al treinta y uno de marzo se practicará un inventario general y se hará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas debiendo en su preparación amortizarse en un 10 % como mínimo el activo fijo, castigarse las cuentas de deudores morosos total o parcialmente y la ganancia neta que resulte después de separar el cinco por ciento para la reserva legal que determina la Ley 11.645, y de una reserva especial del cinco por ciento del total de las cuentas "Varios deudores en cuentas corrientes", "Obligaciones a cobrar", el saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Cuarto: La cláusula Séptima se sustituye por la siguiente: "En caso de fallecimiento del Sr. M'Gaughey el señor Carr, tendrá derecho en primer término a adquirir sus cuotas para sí o para otros por el valor de las mismas según balance que debe practicarse en tal caso, debiendo pagarse el importe que corresponda a los herederos en tres cuotas iguales, a seis, doce y diez y ocho meses. En segundo término, el Sr. Carr podrá optar por la disolución y liquidación de la sociedad y en tercer término, podrá optar por continuar con los herederos, pero debiendo en tal caso éstos tener un representante único. En caso de fallecimiento del señor Carr, el Sr. M'Gaughey tendrá los mismos derechos que aquél en el supuesto anterior. Quinto: Quedan derogadas todas las cláusulas del convenio de modificación de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto el veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número sesenta y ocho, folio trescientos sesenta y nueve, Libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, con excepción de la cláusula primera que aumentó el capital a Noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m|n.). En el caso de liquidación se repartirá el producido en la misma proporción del capital aportado. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Entre líneas: seis. Vale. — R. S. M'Gaughey. — W. G. Carr. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.20 ene.-Nº 13786-v.25 ene.

"CASA GERMAN CASPER"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Diciembre de 1943, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Carlos Germán Casper que firma "Germán Casper", argentino, casado con Alicia Carlota Ballmüller, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz, mil doscientos uno, y Don "Carlos Germán Félix Casper, que firma "Carlos Germán F. Casper" o "Carlos Germán Casper", argentino, soltero, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz mil doscientos uno, vecino de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: — Queda constituída entre don Carlos Germán Casper y Don Carlos Germán Félix Casper la "Casa GERMÁN CASPER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital doscientos mil pesos moneda nacional con sede en la Capital Federal, calle Libertad doscientos veinte y cuatro, pudiendo establecer toda clase de agencias y representaciones y talleres en el país y en el extranjero. — Segundo: — La Sociedad tiene por objeto la compra y venta, exportación e importación, lapidación y establecimiento de talleres de joyería de piedras preciosas, semipreciosas, perlas, alhajas, relojes, platería y similares, trabajos industriales del ramo y explotación de minas de esos productos y cualesquiera metales. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y de comercio, adquirir bienes inmuebles, gravarlos y enajenarlos, participar en otras sociedades o firmas del ramo vinculadas a él, a cuya formación o constitución podrá concurrir como socio o accionista o suscriptos de acciones, cuotas o debentures o ingresar a las que ya estuvieren establecidas, en cualquiera de las formas expresadas o mediante concesión de créditos o como mejor conviniere o tomarlas en arrendamiento o administración y realizar igualmente todas estas operaciones por cuenta de terceros, aceptando y ejerciendo toda clase de mandatos civiles y comerciales. — Tercero: — El capital social de Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en Dos Mil Cuotas de Cien Pesos moneda nacional, cada una, se suscribe íntegramente en este acto, aportando don Carlos Germán Casper mil novecientos cincuenta cuotas: en bienes y mercaderías de su actual establecimiento calle Libertad número doscientos veinticuatro, según inventario y balance al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres que firmado por las partes forma cabeza de la presente escritura y se tiene por parte integrante de este convenio y el señor Carlos Germán Félix Casper aporta cincuenta cuotas en dinero efectivo que integra en este acto. — Haciendo constar, yo el Escribano autorizante que se han efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "Sentencias y Comentarios", y que su plazo se halla vencido, exhibiéndome los comprobantes de pago de las oposiciones formuladas. — Cuarta: — La Sociedad será administrada por uno o varios Gerentes los que estarán facultados para hacerse representar bajo su propia responsabilidad por un apoderado general, debiendo la designación de estos últimos inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Tanto los Gerentes como los apoderados que los representen obligarán a la Sociedad con su firma personal bajo el sello "Casa Germán, Casper, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos mil pesos moneda nacional". — Los gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo con el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de los incisos primero, segundo, tercero, noveno y décimo segundo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo constituir y aceptar prendas y prendas agrarias, querellar y efectuar todos los actos y contratos mencionados en el artículo segundo y cualesquiera otros que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso pudiendo firmar los documentos pertinentes o instrumentos públicos pertinentes como así realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución oficial o privada del país o del extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Quedan nombrados gerentes los señores don Carlos Germán Casper y Don Carlos Germán Félix Casper, designado además el primero como su apoderado en la gerencia y para representarlo igualmente en su carácter de socio a Doña Alicia Carlota Ballmüller de Casper, argentina, rentista, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz mil doscientos uno. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de Veinticinco Años con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El ejercicio comercial será del primero de Noviembre al treinta y uno de Octubre de cada año, practicándose en esta última fecha un balance detallado y completo, en el cual se practicarán las amortizaciones máximas autorizadas y se tomará para las mercaderías el precio de costo o el de plaza si fuere inferior al costo. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal h[...]ta que el mismo alcance al diez por c[...]to del capital. — Luego se abonará cuatro por ciento de interés al cap[...] aportado por cada socio como así a saldos de ganancias líquidas y rea[...]das que éstos hubieran dejado en sociedad y que constituyeran créditos su cuenta personal. — El remanente distribuirá por partes iguales y si hu[...]re pérdidas ellas serán soportadas en misma proporción. — Cada gerente [...]drá derecho a un sueldo de quin[...] pesos moneda nacional mensuales. Después de treinta y uno de Octubre mil novecientos cuarenta y cinco, cu[...]quiera de los socios podrá pedir la [...]cisión de este contrato al vencimi[...] de un ejercicio comercial notificando al otro con seis meses de anticipac[...] por lo menos por telegrama colacio[...]do. — Sexto: — La Sociedad lle[...] los libros rubricados y exigidos por la [...] un libro rubricado de actas y los auxil[...]res que la práctica aconseje. — [...] las resoluciones de los socios inclu[...] las de los artículos trece y dieci[...] de la Ley once mil seiscientos cuare[...] y cinco se adoptarán por quórum y [...]yoría de cuotas de capital. — Sépti[...] — En caso de que cualquiera de los [...]cios solicitare la rescisión de este [...]trato de acuerdo al artículo quinto [...] falleciere o se incapacitare, el que [...] haya solicitado la rescisión, el capa[...] o sobreviviente, podrá hacerse cargo de [...] cuotas del otro para sí o para un te[...]ro, por el valor que tuvieren de ac[...]do al balance del ejercicio en que [...] haga efectiva la rescisión del que [...] practique al tiempo de ser declarada [...] incapacidad o del de la fecha del fa[...]cimiento, en ninguno de los casos [...] incluirá valor alguno por concepto [...] marca o llave por un valor distinto [...] aquel con que el mismo rubro haya [...]gurado en el último balance precede[...] — No haciéndose uso de este dere[...] la sociedad entrará en liquidación la [...] será efectuada por ambos socios de [...]mún acuerdo en caso de rescisión o [...] el socio capaz o sobreviviente en c[...] de incapacidad o fallecimiento del o[...] bajo el control del representante le[...] del incapaz o de los herederos del fa[...]cido. — Cualquier divergencia entre [...] socios será resuelta por amigables c[...]ponedores, designados uno por cada [...]te y el tercero en caso de discordia [...]rá nombrado por el Presidente de la [...]mara de Comercio de la Ciudad de B[...]nos Aires. — Octavo: — Queda con[...]nido que mientras se realizan los t[...]mites para dejar constituída esta so[...]dad y hasta tanto la misma posea [...] libros rubricados, haya obtenido su [...]cripción en Impuestos Internos, reali[...]dos los demás trámites y llenados los [...]quisitos para poder funcionar norm[...]mente las operaciones sociales serán r[...]lizadas por cuenta de la misma, ca[...]rácter de mandatario, conforme al [...]tículo mil novecientos veintinueve [...] Código Civil por don Germán Casper [...] se asentarán en los libros de Comer[...] del negocio transferido, conforme a [...] cláusula tercera. — Bajo las cláusu[...] que anteceden los comparecientes de[...] formalizado este contrato a cuyo [...] cumplimiento se obligan con arreglo [...] derecho. — Leída que les fué se rat[...]caron en su contenido y firmaron [...] los testigos don Helmut Simons y [...] Armides Soneyra, vecinos y hábiles [...] fe. — Germán Casper. — Carlos G[...]mán F. Casper. — Tgo.: Helmut [...]mons. — Tgo.: A. Soneyra. — Está [...] sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. Concuerda con su matriz que pasó a[...] mí en el Registro número doscientos [...]venta y cuatro de mi adscripción al [...]lio mil doscientos veintisiete vuelto, [...] fe. — Para la Casa Germán Casper, [...]ciedad de Responsabilidad Limitada, [...]pido el presente que sello y firmo [...] cuatro sellos de un peso con cincue[...] centavos números un millón doscien[...] un mil seiscientos ochenta; un mil[...] ciento nueve mil trescientos sesenta [...] ocho; un millón doscientos un mil s[...] cientos setenta y nueve y el prese[...] que sello y firmo en el lugar y fec[...] de su otorgamiento. — Sobrerraspad[...] Félix — acciones — vencido — cons[...]tución que paso. Todo Vale. — En[...]líneas: Alicia — argentina. Todo Va[...] — Hay un sello y una estampilla. Saúl E. Machline.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 194[...] — Carlos Ma. Bouquet, secretario g[...]neral.

e.20 ene.-Nº 13784-v.25 e[...]

"SIACHE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

"En Buenos Aires, Argentina, al catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro: don Víctor Castellón Duvé y don Juan Jorge Krause, mayores de edad, casados, chilenos y domiciliados en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 917, piso 4.º G., forman una Sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, regida por los siguientes artículos: Primero: Se llamará "SIACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; con domicilio en el ya indicado; y se dedicará al ramo de: Realización de estudios y asesoramientos técnicos relativos a la industrialización y comercialización de maderas, minerales y aguas, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales o civiles con excepción de las de banco, seguro, capitalización o ahorro. — Segundo: El capital social es de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas iguales aportadas así: cien cuotas por don Víctor Castellón Duvé y cien cuotas por don Juan Jorge Krause, cuyo importe se aporta en dinero efectivo, estando ya integrado el mínimo legal y debiéndose integrar el saldo dentro de un año. — Tercero: Créanse los cargos de Director General y Director Gerente, cuyos titulares tendrán todas las facultades necesarias para administrar, representar, disponer y obligar a la Sociedad, establecidas en forma genérica y especial en las leyes, pero deberán firmar conjuntamente. — Cuarto: La duración de esta Sociedad es por noventa y nueve años. El 31 de Diciembre cierra cada ejercicio social. Su contabilidad se ajustará a las leyes vigentes. — Las ganancias y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. La liquidación social se hará por el Director General y el Director Gerente, conjuntamente; y el remanente líquido se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Por unanimidad de votos se tomarán las resoluciones a que se refiere el artículo 17 de la Ley 11.645. Los herederos de cada socio deberán unificar su representación. En un Reglamento Interno, formado por sucesivas actas, los socios y Directores establecerán las decisiones que estimen conveniente, relativas a la administración social. — Quinto: Se nombra Director General a don Víctor Castellón Duvé y Director Gerente a don Juan Jorge Krause. — Sexto: Se faculta al doctor Enrique J. Ferrarazzo para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. Los socios firman de conformidad este ejemplar. — Firmados: Víctor Castellón Duvé. — Juan Jorge Krause. — Buenos Aires, Enero 17 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2.º jefe.

e.20 ene.-N.º 13794-v.25 ene.

AVISOS DIVERSOS

F. I. N. C. A.

Sociedad Anónima Argentina de Ahorro

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación N.º 77.481, de fecha 29 de Febrero de 1936

Sede Social: San Martín 501

Capital Federal

Acta del Directorio N.º 583

61º adjudicación

5º Sorteo

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, reunido el Directorio de F. I. N. C. A. Sociedad Anónima Argentina de Ahorro, con la presencia del Presidente doctor Erich Zeyen y del Director señor Enrique J. Morón, asistiendo además el Síndico doctor Mario A. Rivarola, deja constancia del 5.º sorteo de adjudicaciones de préstamos realizado en el día de ayer a las diecinueve horas, por ante el Escribano don José Alberto Piñón, según testimonio del acta que se tiene a la vista, y que se transcribe a continuación:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, yo el Escribano autorizante acompañado de los testigos al final nombrados, me constituí en el local de la Sociedad Anónima Argentina de Ahorro, "F. I. N. C. A." calle San Martín número 501, donde procedí, en presencia de un numeroso público, a dar por abierto el acto del sorteo de préstamos a los adherentes de la misma Sociedad, el cual se efectuó en dos bolilleros el primero de los cuales contenía las que marcaban los miles y las centenas y los segundos, las decenas y unidades. — El autorizante hizo saber al público que la cantidad total de préstamos no debería exceder de noventa mil pesos moneda nacional, a no ser que el Directorio resolviera en el mismo acto adjudicar algún préstamo que colmara los noventa mil pesos, y que para poder participar en el sorteo era necesario estar al día en el pago de las cuotas. — Efectuado el citado sorteo, éste arrojó el siguiente resultado: El número 627 correspondió a la libreta N.º ...5 — del adherente señor Josef Ehrler, de Castro Barros 72, Lanús F.C.S. préstamo de $ 10.000 — Número que no fué sorteado por devolución anticipada del saber. — El número 2021 — correspondió a la libreta N.º 52.336 — del señor Modesto Torres, de Lamadrid, F. C. ... por $ 5.000, el cual tampoco fué computado por no estar al día. — El número 1 581 — correspondió a la libreta N.º 52.059 — de doña Pastora Mercedes ...no de Ferrando, calle Ambrosio Funes N.º 675 — Córdoba; suma solicitada $ ...00. — El número 4 958 — correspondió a la libreta 57.256— del señor ... Casset, calle Las Heras N.º 1950, ...da, F. C. C. A.; suma solicitada $ 4.500. — El número 1 503 — que correspondió a la libreta N.º 51.177 — de doña María Ocampo de Echenique, Juan Bautista Alberdi N.º 2128 Capital; suma solicitada $ 15.000. — El número 2227 — correspondió a la libreta N.º 2498 — de don Manuel Esteban Holgado, de Moines Cazón, F. C. G. B. A.; suma solicitada $ 10.000. — El número 3 050 — correspondió a la libreta 54.682 — de don Luis Cerutti, calle Muñecas 1370, Capital; suma solicitada $ 7.000. — El N.º 2 815 — correspondió a la libreta 53.611 — de don Luis Cao, Villa Reynolds, San Luis; suma solicitada $ 7.000. — El N.º 1 632 — correspondió a la libreta 52.222 — de don Gaspar Palmieri, de Lavalle 236, Rafaela F. C. C. A.; suma solicitada $ 5.000. — El N.º 3868 — correspondió a la libreta 55.897 — de don Isaac Wajutraub, de Valentín Gómez 3631 Capital; suma solicitada $ 6.000 — que no se tuvo en cuenta por no estar al día. — El N.º 1 096 — correspondió a la libreta N.º 50.438 — de don Fernando Isidro Sánchez, San Fernando, F. C. C. A. de $ 6.000 — que tampoco estaba al día. — El número 1 559 — correspondió a la libreta 51.811 — de don Pedro Waciuciak, Rosario de Tala, Entre Ríos, de $ 4.000 — que tampoco estaba al día. — El número 1 816 — correspondió a la libreta 51.643 — de don Lisandro Gallegos, Miramar F. C. S., de $ 7.000 — el cual no estaba al día. — El número 2 414 — libreta N.º 52 895 — de don Roberto L. Ambrogi, Avenida Roca 401, Rafaela F. C. C. A.; suma solicitada $ 8.000. — El número 4 099 — correspondió a la libreta 2.596 — del doctor Cipriano Torrent Andreu, de la calle Presidente Roca 416, Rosario de Santa Fe; suma solicitada $ 15.000. — El número 2 210 — correspondió a la libreta N.º 1.720 — de don Orlando Antonio Mónaco, calle Quirno 19, Capital, de $ 3.000 — el cual no estaba al día. — El número 1820 — correspondió a la libreta N.º 51.701 — de don Mario Virtuoso, calle 121 N.º 165, La Plata; suma solicitada $ 5.000 — El número 1 806 — libreta N.º 52.052 — de don Antonio Fajardo, Entre Ríos 179, Quilmes, F. C. S., $ 12.500 — el cual no estaba al día. — El número 235 — libreta N.º 1 937 — de don Alfredo A. del Vitto, La Limpia F. C. O., $ 5.000 — adjudicada por cifra valor. — El número 3 248 — libreta N.º 1 382 — de don Felipe Flores, General Madariaga F. C. S., suma solicitada $ 5.000 — El número 3875 — no emitido. — El número 4685 — libreta N.º 56.246— de don Alberto Saudrini, Médanos F. C. S., $ 10.000. — Este último préstamo fué sorteado a pesar de estar excedida la cantidad de $ 90.000, por una complacencia del Directorio. — Participaron en el sorteo los números comprendidos entre el 101 y el 5 431. Con lo que terminó el acto firmando el autorizante con los testigos don José Premazzi, de estado casado, domiciliado en la calle Rivadavia 409 y don Juan Perillo, también casado, con domicilio en la calle Reconquista número dos, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el presente ha sido extendido en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: ochocientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra.

—No habiendo más asuntos que tratar se cierra el acto siendo las diez horas treinta minutos. — Enrique J. Morón — Erich Zeyen — Mario A. Rivarola.

e.20 ene.-N.º 13782-v.20 ene.

F. I. N. C. A.

Sociedad Anónima Argentina de Ahorro

Edificador Rosarino S. A. y F. I. N. C. A., S. A. Argentina de Ahorro, con el propósito de asegurar el éxito de las operaciones de crédito de ahorro recíproco, avisan a los señores suscriptores, que, con la aprobación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Edificador Rosarino ha transferido la totalidad de su cartera a F. I. N. C. A., S. A.

Simultáneamente, F. I. N. C. A., S. A., cumpliendo con las disposiciones del Decreto número 4.853 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 6 de Agosto de 1943, ofrece a todos los suscriptores del Edificador Rosarino la conversión de su actual título a su nuevo título del Plan "U". La conversión se produce automáticamente el día 29 de Febrero de 1944. Los suscriptores que acepten la transferencia y la conversión deben devolver antes del 29 de Febrero de 1944, la nueva solicitud firmada que se les envía. Los suscriptores que no acepten, deben así expresarlo antes del 29 de Febrero de 1944, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia, calle Rivadavia número 413, Buenos Aires, y tendrán derecho a la devolución del saldo acreedor que arroje su cuenta, en la oportunidad que corresponde (Artículo 12.º, e incisos a) b) d) y e) del Artículo 14.º, del Decreto N.º 4.853).

Los suscriptores que no contesten al ofrecimiento hasta el día 29 de Febrero de 1944, se considerará que lo han aceptado. (Art. 8.º, (penúltimo apartado del Decreto N.º 4.853).

De acuerdo con las reglamentaciones en vigor se pone a disposición de los suscriptores copia de los últimos balances generales con sus correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas de ambas sociedades, copias que se pueden solicitar personalmente o por escrito en Edificador Rosarino, con oficinas en la calle Córdoba 848, Rosario y Pte. R. S. Peña (Diagonal Norte) 540, Buenos Aires, y en F. I. N. C. A., San Martín 501, Buenos Aires.

e.19 ene.-N.º 13719-v.29 ene.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 21 de enero próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de febrero de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "D" v$n. 1.719.900.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.º de febrero hasta el 29 del mismo mes inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 7 de enero de 1944.

e.7 ene. v 24 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Ushi Oshiro, vendió a Seiho Gusakuma, el negocio de tintorería "Japonés" de la calle CÓRDOBA 5101, Capital Federal. — Domicilio de las partes en la misma calle y número. — Reclamaciones de ley en Defensa 510.

e.20 ene.-N.º 13766-v.25 ene.

Avisa Fabio Eudaldo Pedro Bertiller vende su negocio de librería y cigarrería de Rojas 116, a Antonio De Stefano. — Reclamos de ley en ROJAS 118, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.20 ene.-N.º 13792-v.25 ene.

Se hace saber que el señor Armando Pascual Marotta, transfiere a la Sociedad «A. y R. Marotta, Sociedad de Responsabilidad Limitada», el activo y pasivo de sus operaciones de despachos de aduanas con oficinas en la calle 25 DE MAYO N.º 252; domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Escribanía Matera, Esmeralda 61.

e.20 ene.-N.º 13793-v.25 ene.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, 38-1766, que Manuel Esperón vende a José Rodríguez, despensa y fiambrería, Mercado Monserrat, PUESTO N.º 10, calle BELGRANO 1222. — Reclamos término Ley Bartolomé Mitre 1164, domicilio de partes.

e.20 ene.-N.º 13791-v.25 ene.

Se hace saber que: Julio Patrone y Federico Marighetti, venden a Guido Patrone, sus negocio de restaurant, calle VIRGENES N.º 2033. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.20 ene.-N.º 13790-v.25 ene.

María Olimpia Fontán de Fabregues, vende a Héctor Carlos Picasso, su farmacia CAMPICHUELO 600, domicilio de las partes. — Interviene el Escribano Jorge M. Rodríguez; oficinas: General Urquiza 819, Capital.

e.20 ene.-N.º 13783-v.25 ene.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439 avisa que Rosa Fridman de Siude venderá a Mercedes Spiguelman su farmacia COCHABAMBA 700, domicilio contratantes. — Reclamaciones, término ley, Escribano José F. Almeyra, Avenida de Mayo 1439.

e.20 ene.-N.º 13762-v.25 ene.

Bernardo Swarsensky, domiciliado en la calle Sucre 3063, vende el semanario "La Semana Israelita, Jüdische Wochenschau", instalado en la calle VICTORIA 2481, a "Estrellas Editorial", Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital 23.000 m$n.) con domicilio en la calle Victoria 2481. — Reclamos allí mismo.

e.20 ene.-N.º 13764-v.25 ene.

Al comercio: Teodoro Gómez y Cía., balanc. y mart. púb., Ofic. Mnez. Castro 1112 U. T. 67-4494, avisan que Aquilino García y José Fraga "García y Fraga" venden a José Barral su negocio de almacén y despacho de bebidas, PARAGUAY 4300, esq. ACEVEDO, domic. ambas part., reclamos ley n|ofic.

e.20 ene.-N.º 13761-v.25 ene.

José A. García, rematador público, con oficinas Helguera 67, U. T. 67-5395, Avisa: que por su intervención, Generosa González vende libre de todo gravamen a Francisco Miranda Alonso la despensa de su propiedad sita en esta Capital calle ROCHA 1502, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

e.20 ene.-N.º 13760-v.25 ene.

Avisan Pedro F. Pellerano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Palos 280, U. T. 26: 0880, que Alberto Florio vende a Crescencio Di Meglio su negocio de despacho de vinos y cervezas, WENCESLAO VILLAFAÑE 301|9, esq. NECOCHEA 831|5, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.20 ene.-N.º 13756-v.25 ene.

La Sociedad "Juan P. Briano y Compañia" constituída por don Juan Pablo Briano y don Alberto Samuel Arrighi, para explotar un taller de esculturas, fábrica de mosaicos, construcción de chimeneas y escaleras graníticas y de piedras reconstituidas y decoraciones en general con domicilio en esta Ciudad, FRANKLIN 571, transfiere por disolución su activo y pasivo a Juan Pablo Briano, que también tiene su domicilio en la misma casa Franklin 571. — Reclamaciones: Escribanía Panelli y Devoto, Esmeralda 22.

e.20 ene.-N.º 13777-v.25 ene.

Rosa Gatti: vende a Angel Bulacio, negocio farmacia, PARAGUAY N.º 3102 esquina GALLO. — Reclamos Montevideo N.º 555.5.A, domicilio donde las partes constituyen por término ley.

e.20 ene.-N.º 13755-v.25 ene.

Avisa P. Alvarez y Cia., oficinas San Juan 1641, que Santa C. Lucenesse vende despacho de pan, helados, calle JUJUY 1643, a señora Rosa P. de Tarozzi, domicilio parte, Jujuy 1643. — Reclamos nuestras oficinas.

e.20 ene.-N.º 13780-v.25 ene.

Avisan Barba & Fernández martilleros públicos, Pozos 61, 48-1963 Alfredo Fernández vende a Jesús Vicente parte mitad del negocio bar-restaurant TRIUNVIRATO 3000, domicilio partes, pasando éste a formar sociedad con Camilo Froiz.

e.20 ene.-N.º 13789-v.25 ene.

Avisa P. Alvarez y Cia., oficinas San Juan 1641, que Angel E. Lagar vende despacho pan, helados, sito calle JUNIN 281, al señor Ernesto A. Camusso. — Domicilio Junín 281. — Reclamos mis oficinas.

e.20 ene.-N.º 13781-v.25 ene.

Avisa P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que José R. Alvarez, vende parte mitad negocio café, bar; sito ENTRE RIOS 1049, al señor Domingo Cajigal, reclamaciones mismo negocio domicilio ambos.

e.20 ene.-N.º 13778-v.25 ene.

Luis García vende su lechería y anexos situado JOSE FELIX URIBURU 1701, su domicilio, a Luis Minguez y Pedro Sánchez domiciliados Victoria 3661. — Reclamos al domicilio compradores, dentro término ley.

e.20 ene.-N.º 13787-v.25 ene.

María Victoria Prodo de Poletti domiciliada Bartolomé Mitre 4209 vende a Joaquín Paz Tutor, domiciliado Belgrano 2480 Laboratorio Farmacéutico "Equor" sito en BARTOLOME MITRE 4209. — Reclamaciones Ley Escribanía Bruño Av. R. Sáenz Peña 601, piso 5º, donde constituyen domicilio las partes.

e.20 ene.-N.º 13774-v.25 ene.

Esteban y Ernesto A. Arata, balanceadores públicos, Salta 170, José Benito del Soto vende a Elías Cristóbal Garderes, despacho pan AVENIDA PARRAL 762, domicilio ambas partes. — Reclamaciones mi oficina.

e.20 ene.-N.º 13771-v.25 ene.

(1) Armando Alvarez, vende a Rina Estela Itala Maccacchio, negocio de farmacia "San Nicolás", AVENIDA JUAN B. JUSTO 5.02, domicilio ambas partes.

Reclamaciones: Escribanía Ascoachito Avenida de Mayo 953, 4.º piso derecha.

e.14 ene.-N.º 13539-v.19 ene.
e20 ene.-N.º 13539-v.25 ene

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"P O R A"

Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria — Cangallo 300 — Buenos Aires

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 10 de febrero de 1944, a las 11 horas, en la sede social para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1943.

2.º Remuneración a los señores directores y síndico.

3.º Elección de directores, de acuerdo a Artículos 11.º y 13.º de los Estatutos.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Aníbal Torres, presidente. — Buenos Aires, Enero 14 de 144.

e.20 ene.-Nº 13757-v.5 feb.

S. A. B. E. R.

Asociación de Fomento Edilicio y Mutualidad Agronomía Biblioteca Popular El Resplandor

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los artículos 31 y 33 del Estatuto, tenemos el agrado de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Llerena 2727, el Sábado 29 de Enero de 1944, a las 20,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1.º — Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio 1943.

2.º — Acciones pro edificio social propio.

3.º — Reformas al Estatuto. (De acuerdo a las observaciones que formula la Municipalidad)

4.º — Elección de la Comisión Directiva y fijación de plazos en los mandatos.

5.º — Nombramiento de la Junta Escrutadora.

6º — Nombramiento de los socios para legalizar el Acta de la Asamblea.

Dado la importancia que representa para la buena marcha societaria el acto soberano al que convocamos, esperamos la presencia de todos al mismo.

Creyendo se interprete así, sólo nos resta saludar a los Señores asociados muy atentamente.

Por la comisión Directiva,

Jenaro A. Giancola, presidente. — Fernando Pardo, secretario.

e.20 ene.-N.º 13772-v.20 ene.

ASOCIACION AKARENSE DE BENEFICENCIA Y S. M.

Buenos Aires

Estimado Consocio

De acuerdo a las disposiciones del Estatuto, tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra Sede Social Holmberg 1139, el día 30 de Enero de 1944, a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General del fenecido ejercicio.

2.º Elección de ocho miembros titulares para integrar la C. D. en reemplazo de los salientes, por el período de dos años.

3.º Elección de ocho miembros suplentes por el período de un año en reemplazo de los salientes.

4.º Elección de tres miembros Revisores de cuenta por el período de un año en reemplazo de los salientes.

Rogándoles puntual asistencia, saludamos a Vd. con nuestra mayor consideración. — Elías Aschkar, presidente. — Khalil Jorge Tannous, secretario.

e.20 ene.-N.º 13763-v.21 ene.

JUAN CRUZ JAUREGUIALZO ALBISU E HIJOS.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Industrial.

Segunda Convocatoria para la octava Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1944, a la 10 horas en la sede social de la calle Carlos Pellegrini 385, piso quinto, Departamento A. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio financiero fenecido el 31 de Diciembre de 1942.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos Directores, uno por tres años y otro por un año.

4.º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires 19 de Febrero de 1944. — El Directorio.

e.20 ene.-N.º 13795-v.31 ene.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Al comercio, con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecidos en esta Capital, calle AVENIDA CHICAGO número 6900 esquina a la de ANDALGALÁ Nros. 2536|40. — Interpónganse las reclamaciones en el término de Ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258, vendedor. — José Mañe. — Avenida Chicago 6900. — Comprador, Carlos Andrés Veneroni y Vicente Usarralde (hijo). — Bartolomé Mitre 2258.

e.19 ene.-N.º 13746-v.24 ene.

Al comercio, con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CABILDO N.º 3902. Interpónganse las reclamaciones en el término de Ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Manuel García Fernández y María Prado Viuda de Fernández. Cabildo 3902. — Compradores: Bernardo Calleja y Pedro Félix Cazenave. — Bartolomé Mitre número 2258.

e.19 ene.-N.º 13747-v.24 ene.

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador, escritorios Larrea 24; 47-5661. Véndese negocio de café, restaurant y despacho de vinos y cervezas, calle Tinogasta 5777 al 5779. — Vendedores Camilo Pereyra y Manuel Rodríguez, domiciliados Larrea 24. — Compradores Constantino Castro y Ramón Barial domiciliados negocio.

e.19 ene.-N.º 13745-v.24 ene.

Eduardo Loizu, oficinas Sáenz Peña 230, avisa que Ernesto Rodríguez vende a Miguel Lopeandia su negocio de lechería y anexos calle Córdoba 5259, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones a mis oficinas.

e.19 ene.-N.º 13725-v.24 ene.

Carmen Inés Gómez vende a José María Pérez, negocio de despacho de pan sito en TRIUNVIRATO 3928, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en dicho domicilio.

e.19 ene.-N.º 13750-v.24 ene.

S. García Polledo y Cía., martilleros públicos, oficina Moreno 1836, comunican: El señor Horacio P. Raya, vende negocio ferretería FRANCISCO BILBAO 3302, al señor Juan B. Lanteri, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.19 ene.-N.º 13711-v.24 ene.

Aviza M. A. Rodríguez balanceador y martillero oficina Río Bamba 390, Tel. 47-4898, María M. Vinagre vende a Efraín Enrique Drobot, despensa BALBOA 502, domicilio de ambos.

e.19 ene.-N.º 13712-v.24 ene.

Víctor Manuel Castelli Peña, Pasteur 441 vende a Beatrís Amelia Gómez de Camardo, Ayacucho 367 su fábrica de artículos de fantasías y anexos, "Castepral" MISIONES 115 Capital. — Reclamaciones de ley Ayacucho 367, Capital.

e.15 ene.-N.º 13599-v.20 ene.

Hácese saber que don Constante Inocente Soldavini, doña Teresa Alejandra Soldavini de Ferreyra, doña Rosa Regina Soldavini, doña Elena Angela Soldavini de Rudini, doña Angela Ana Soldavini de Acuña, doña Elvira Alejandra Soldavini de Campanella, don Alejandro Cayetano Soldavini, don Ricardo Pedro Soldavini, doña Amelia Elisa Soldavini de Goldestein, don Juan Primo Soldavini, don Julio Segundo Soldavini y don Carlos Alberto Soldavini venden a José Fiorini domiciliado en Billinghurst 2217 el inmueble sito en esta Capital calle AUSTRIA 2064 y 2070 y cesan por lo tanto en la explotación del negocio de garage que poseían en condominio en dicha finca, haciéndose constar que el nuevo adquirente se ha hecho cargo de las maquinarias y demás elementos correspondientes al garage. — Reclamaciones por el término de diez días a partir de la última publicación del presente edicto en Austria 2064 domicilio de los vendedores.

e.19 ene.-N.º 13751-v.24 ene.

Al comercio: Castro López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194; U. T. 37-3233 y 4693, avisan: que se vende almacén de comestibles y bebidas, PARAGUAY 701 esquina MAIPU 902|06|14. — Vendedores: Isaac García y Alejandro Ojea. Compradores: José Cosio y José Grande, ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamaciones de ley en nuestra oficinas. Bs. As., 19|1|1944.

e.19 ene.-N.º 13721-v.24 ene.

Se hace saber que el señor Reinaldo Oscar Nagel, vende al señor Manuel Felix Penelas y Magdalena Penelas, el negocio de despacho de pan sito en la calle ZAPIOLA N.º 873. — Reclamos de ley, calle El Cano N.º 4955, donde las partes constituyen domicilio.

e.19 ene.-N. 13720-v.24 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 26 de enero de 1944, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias, que constituyen el taller electrotécnico, propiedad del señor Angel Cudeiro, sito en la calle CENTENERA 3152. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.19 ene.-N.º 13722-v.24 ene.

Ricardo Emilio Galardo, vende a Augusto Sancelliere, su negocio de radio y electricidad, situado BELGRANO 1445. — Interviene Escribanía García y García Laborde. Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, 5.º piso. — Domicilio vendedor, Belgrano 1445, comprador Moreno 1153.

e.19 ene.-N.º 13752-v.24 ene.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1354, teléfono 26-3389 avisa: José Manuel Portela vende despacho de pan y facturas, situado ARENALES 1491, a Juan Martínez. — Reclamaciones ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.19 ene.-N.º 13753-v.24 ene.

Avisan Colombo y Garbero, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Moreno 1796 teléfono 38-1817 de común acuerdo déjase nula y sin efecto la promesa compra-venta de la parte mitad entre Francisco Eugenio Magnoli y Angel Scaramozzino, por el negocio de almacén y anexos, sito Nazca 2195 esquina Indio, haciéndose cargo del activo y pasivo Angel Scaramozzino.

e.19 ene.-N.º 13734-v.24 ene.

Se hace saber por cinco días que el Señor Francisco Larco, establecido con negocio de importación y venta de azahares, artículos de comunión y afines, establecido en la calle San José N.º 719 al 721, transferirá el activo y pasivo del mismo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse, que girará en esta plaza bajo el rubro de «F. Larco y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada», con igual domicilio y objeto que el anterior. — Reclamos de Ley, oficina del Escribano Alfredo Stefani, Diag. Sáenz Peña N.º 651.

e.19 ene.-N.º 13735-v.24 ene.

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador, escritorios Larrea 24; 47-5661. Véndese negocio de lechería y venta de helados calle Uruguay 116. — Vendedor Ramón Fernández, domiciliado Larrea 24. — Comprador Miguel Mondelo domiciliado negocio.

e.19 ene.-N.º 13744-v.24 ene.

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador, escritorios Larrea 24; 47-5661. Véndese negocio despacho de pan establecido calle Martiniano Leguizamón 216 — Vendedor Miguel Cainzos domiciliado Larrea 24. — Compradora María Guagnini de Cortesi domiciliada negocio.

e.19 ene.-N.º 13743-v.24 ene.

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232 (21-4751), comunica al comercio que la señora Anastasia Zoinklainte de Zemaitine vende libre de todo gravamen a los señores Antonio Mario Formica y Juan Alfredo Zucchino, su cinematógrafo denominado "Elite", situado en la calle CABILDO N.º 3241, de esta Capital. — Reclamos en m|oficinas domicilio contratual.

e.15 ene.-Nº 13629-v.20 ene.

Comunícase que disolveré la Sociedad de hecho "CANTELI Y TRUTANICH", compuesta por don Manuel Canteli y don Antonio Trutanich, con negocio de panadería denominada "Los Muchachos" en pueblo de Río Mayo (Chubut), haciéndose cargo del activo y pasivo el último de los nombrados. — Reclamaciones ante Escribano Roque González, Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído.

e.18 ene.-N.º 13702-v.22 ene.

Se hace saber al comercio que el señor Juan Pawicesky, domiciliado en Juncal 1239, vende el señor Leopoldo Denecken, Martínez, domiciliado Juncal 1239, el negocio de peluquería denominado "5 Esquinas", del que es propietario, situado en JUNCAL 1239. — Reclamos en el plazo de ley, ante la Escribanía "G. A. Dousseta Martorell", Sarmiento 559, 3er. piso, U. T. 32-1111.

e.18 ene.-N.º 13705-v.22 ene.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, Teléfono 79-2661. Al comercio avisa: Que León Pessaj Saúl, vende a Elías Mikenberg, despensa de comestibles, VERA 702, domicilio ambas partes. Reclamaciones mis oficinas.

e.18 ene.-N.º 13706-v.22 ene.

Ante el Escribano don Juan Alberto Garicoche, domiciliado Piedras 83, la sociedad en comandita "A. G. BUSCH y COMPAÑIA", transferirá al señor Adolfo Gerardo Busch, ambos con domicilio CORRIENTES 222, el activo y pasivo del negocio de administración de propiedades establecido en el mismo domicilio, y este último lo aportará a la nueva sociedad mercantil colectiva "A. G. Busch y Compañía", con domicilio en el mismo lugar.

e.18 ene.-N.º 13687-v.22 ene.

Edgard B. Quiroga, Escribano titular del Registro número uno, con oficina en Puerto Madryn, Territorio Nacional del Chubut, avisa que con su intervención don Rafael Campà Vila, domiciliado también en Puerto Madryn, vende a don Antonio Suárez, su negocio de hotel, ubicado en la esquina de las calles 25 DE MAYO Y ROQUE SAENZ PEÑA, de esta localidad. — Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al Escribano actuante. — Puerto Madryn, Territorio Nacional del Chubut, Enero 10 de 1944.

e.18 ene.-N.º 13691-v.22 ene.

Scabbolo & Cía, oficinas Humboldt 682, avisan José Degli Angeli, vende a Alcira Das Santos Vda. de Mosquera, despensa, HUMBOLDT 71, donde ambos se domicilian.

e.18 en.-N.º 13700-v.22 ene.

Avisa: Acreedores de Kamado Kin y Kamado Miyashiki, venta a Seijin Yonaha y Shamoza Niyashiki del taller de lavado y planchado, "El Sol Naciente", sito en ANGEL GALLARDO 15, domicilio de los mismos.

e.18 ene.-N.º 13703-v.22 ene.

Angel Abad, avisa que vende su negocio de lencería y artículos para bebés, niños y adultos, denominado "Los Bebés", sito en la calle RIVADAVIA 10628, a José Miguel [illegible]. — Reclamos término ley en Rivadavia 10728, donde las partes constituyen domicilio.

e.15 ene.-N.º 13685-v.22 ene.

Nazal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Presta 64, U. T. 67-7410 Floresta. — Avisa: que con su intervención se firmó promesa de venta, para hacerse cargo el día 31 de Enero de 1944, del negocio de pizzería y fainaces, despacho de vinos y cervezas por copa, sito en esta Capital AVENIDA AVELLANEDA, números 3542 y 3544. — Vendedor, Marcelino Suárez. — Comprador, Julio Rosell, ambos domiciliados en la calle Porteña 64, Capital, donde constituyen domicilio legal los contratantes. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Enero 13 de 1944.

e.18 ene.-N.º 13697-v.22 ene.

Escribanía [illegible], avisa: Que Nicanor Salgado vende a José López Parage, el negocio de panadería, sito en esta Capital calle MARCOS SASTRE N.º 3493, domicilio de las partes. Reclamos en mi oficina Sarmiento 989.

e.19 ene.-N.º 13715-v.24 ene.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 333, piso 6º, U. T. 35-5948|6900, avisa que: Nazareno Corradini, domicilio Avenida Callao Nº 756, vende libre de todo gravamen a Antonio Sotelo Foatán, domicilio calle Suipacha Nº 1127, Capital, el negocio de garage denominado "Garage Callao", sito en esta Ciudad, AVENIDA CALLAO Nº 756. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes, en mis oficinas.

e.17 ene.-Nº 13635-v.21 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6525, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle MONTE Nº 1399 esq. MIRO. — Vendedor: Manuel Blanco. — Comprador: Argentino Castor Pérez Iglesias. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley, en n|oficinas. — Buenos Aires, 17 de enero de 1944.

e.17 ene.-Nº 13664-v.21 ene.

R. J. Alais y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Congreso 2540, avisan: Alejandro Gómez vende a Ismael Manzy su lechería, CASAFOUST 609. — Reclamos ley, Congreso 2540, domicilio de las partes.

e.17 ene.-Nº 13656-v.21 ene.

Aviso al comercio que la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza con el rubro de "BARRETO y COMPAÑIA", que tiene por objeto la explotación de transporte de materiales de construcción, con domicilio en la calle Patagones Nº 2653, ha quedado disuelta totalmente, retirándose de ella la socia doña María Leonor Mogrovejo y haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio don Jorge Barreto. — Reclamos término ley al escribano Jorge Ungaro, Avenida de Mayo 570. Domicilio de las partes.

e.17 ene.-N.º 13636-v.21 ene.

Se hace saber por el término de ley que don Sigfrido Heymann vende a don Osvaldo Francisco Colombo, su parte en el negocio de linotipia, sito en la calle PEDRO GOYENA 1159. — Reclamos: Escribanía Nasso, Lavalle 1306, piso 2º C. donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Enero 15 de 1944. — Mario R. Nasso, escribano público.

e.17 ene.-Nº 13662-v.21 ene.

Enrique Sartorio, mart. púb. ofic. Cerrito 333, piso 6.º, U. T. 35-5948|6900, avisa que: Emilio Matatagui, domiciliado calle Pasteur 758, Capital, vende libre todo gravamen a Cosme Blasco, domic. calle Alvarez 940, Capital, negocio garage denominado Garage Pasteur, sito en esta ciudad calle PASTEUR N.º 758. — Reclamaciones y domic. contrat. en mis oficinas.

e.17 ene.-N.º 13634-v.21 ene.

Uribaru & Cía., (Sociedad Colectiva) avisa que transfiere a Uribaru, Sociedad de Responsabilidad Ltda., el activo y pasivo de la fábrica de aceites vegetales y derivados, ubicada en COLONIA 469, de esta Ciudad, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.17 ene.-N.º 13682-v-21 ene.

Avisa: Delmiro García, balanceador martillero Rioja 237. Que con su intervención, Eduardo Bujía vende a María López, despensa comestibles GARRO 3200. Domicilio de ambos mismo negocio. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.17 ene.-N.º 13654-v.21 ene.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Dositeo López vende a Adolfo López almacén comestibles y bebidas envasadas AVENIDA DEL TEJAR 2974|76, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.17 ene.-N.º 13653-v.21 ene.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, Uruguay 251, avisan que Domingo Fernández vende a R. [illegible] Gonzalez Menéndez, el negocio de almacén de comestibles, bebidas y comidas, calle MORENO 1501|19 esquina LUIS SAENZ PEÑA números 297|99. — Domicilio de ambas partes. — Reclamaciones interponerlas en término legal en nuestras oficinas. — Buenos Aires, enero 11 de 1944.

e.17 ene.-N.º 13673-v.21 ene.

Se hace saber que por la Escribanía a mi cargo, los Señores Teófilo Toribio Lobato y María Josefa — Lobato de Pellerano, transfieren a la Sociedad mercantil colectiva a constituirse "Lobato, Luengo y Compañía", por aporte de capital, el establecimiento industrial de Usina desmotadora de algodón, sito en el pueblo "San Bernardo", Territorio del Chaco, de su propiedad. — Reclamaciones al Escribano Luis R. Kleisinger, de Villa Angela (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.

e.18 ene.-N.º 13694-v.22 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de enero de 1944, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico propiedad del señor Enrique Castro sito en la calle VIEYTES 1428. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.17 ene.-N.º 13650-v.21 ene.

Avisan Alón & Franchello, martilleros públicos, oficinas Paso 111, que Jesús Pérez vende a Alfredo Priero, su negocio de despacho de pan, FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 748, domicilio ambos. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.17 ene.-N.º 13651-v.21 ene.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por ante el escribano don César Ceriani Cernadas (Cangallo 328), doña Carmen Pérez y doña Rosa Pérez (Santa Fe 2065) venden a don Adolfo Ramos (Río Bamba 1264) la casa de pensión situada en la calle SANTA FE 2065. — Buenos Aires, Enero 14 de 1944.

e.17 ene.-N.º 13646-v.21 ene.

Avisa: Delmiro García, balanceador martillero, Rioja 237. Que con su intervención, Lorenzo y Guillermo Guevara, vende a Francisco Bautista Rama, almacén y bar VICTORIA 2301. Domicilio ambos mismo negocio. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.17 ene.-N.º 13652-v.21 ene.

Leonardo Vitola, martillero público, avisa que Enrique Pedro Passardi vende a la señora Ceferina Digiovanni de Giménez negocio despacho de pan, sito SALAS 727. — Reclamos ley, Beauchef 1436, domicilio contratantes.

e.17 ene.-N.º 13666-v.21 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 20 de enero de 1944, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico, propiedad del señor José J. Negri, sito en la calle COCHABAMBA 1605. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.15 ene.-N.º 13.619-v.20 ene.

Mario E. Malberti, balanceador y martillero público, oficina San Martín 522, avisa: que Carlos Marcelino Kortwich, vende a Jorge Laszlo, su restaurant, sito Maipú N.º 758. — Domicilio de ambos: mismo negocio. — Reclamaciones al intermediario.

e.15 ene.-Nº 13611-v.20 ene.

Antonio Rodolfo Rodríguez, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de cubiertos metálicos, artículos religiosos y fantasías, sita en José Bonifacio 733 (domicilio de los contratantes) a la Sociedad "Rodríguez y Chiprut". — Reclamaciones de Ley Doctor E. I. Zaboltinsky, Corrientes 1515 p. 1.º.

e.19 ene.-N.º 13742-v.24 ene.

Don Francisco Costa, domiciliado en San Julián, Ter. Sta. Cruz, vende a don Luis Schelarek, domiciliado en San Julián, Terr. Sta. Cruz, su negocio de Hotel y Ramos Generales, ubicado en la LEGUA A., LOTE PASTORIL N.º 13, FRACCION C., COL. PRESIDENTE MANUEL QUINTANA, TERR. STA. CRUZ, denominado "Casa Marcuzzo."

e.15 ene.-N.º 13599-v.20 ene.

Antonio Ariza, Martillero Público, oficinas Corrientes 3429, 4.º piso, avisa al comercio que Antonio Díaz Méndez transfiere su negocio de ramos generales calle PERU N.º 653 al 55 con todo su activo y pasivo a la sociedad colectiva Díaz Méndez y Laedi en formación. Reclamos Ley 11867 en mis oficinas Corrientes 3429, 4.º piso donde constituyen domicilio las partes.

e.19 ene.-N.º 13748-v.24 ene.

Los señores Miguel y Florencio Mujica Garmendia, domiciliados en Corrientes N.º 569, transfieren el activo y pasivo de Sociedad Transmar Trading Co., razón social "Mujica Garmendia y Cía." establecida en esta Capital, calle CORRIENTES N.º 569, con negocio de importación y exportación, al señor Matías G. Sánchez Sorondo, en nombre de "Transmar Trading Company" Sociedad Anónima en formación, domiciliada en Corrientes N.º 569. — Interviene Escribano Maschwitz, Diagonal Norte 615, 8.º piso.

e.15 ene. N.º 13630-v.20 ene.

Al Comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, el señor José Martín Andrino, vende a su socio señor Filomeno García Santos, la parte indivisa que tiene y le corresponde en negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle AIZPURUA 3151|53, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo del mismo. — Interpónganse las reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios sitas Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.17 ene.-N.º 13622-v.20 ene.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que José Rodríguez Vázquez vende a Nazario López Verdeal, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, NICARAGUA 5087|95 esquina ORO 1905. — Ambas partes constituyen domicilio en el mismo negocio. — Reclamaciones interponerlas en término legal en nuestras oficinas.

e.17 ene.-Nº 13675-v.21 ene.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Bartolomé Mitre 1717, que: Pimenio Ferrin Sende vende a Manuel Vázquez, su negocio de lechería, elaboración y venta de helados, PASO 366, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.17 ene.-N.º 13638-v.21 ene.

Isaac Mazal vende a León y David Malalel el negocio de compra-venta, calle CORRIENTES Nº 5749, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, al Escribano Mauricio Feidman, Corrientes 1393, piso 2º "D".

e.17 ene.-Nº 13676-v.21 ene.

"Landini Hnos.", transfieren a "Landini Hnos., S. A. Argentina, Industrial y Comercial", el activo y pasivo de su fábrica de camas, sita SARMIENTO 2971, Capital. — Reclamos legales, doctores Szelni, Avda. de Mayo 580, Capital, domicilio de ambas partes.

e.17 ene.-Nº 13678-v.21 ene.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominados La Intermediaria, vendo a los señores Gabriel Florez y José Florez, mi negocio de panadería mecánica, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 7077. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Carlos Pío Iarregui. — Buenos Aires, enero 15 de 1943.

e.17 ene.-Nº 13680-v.21 ene.

Salomón Jabbaz, Patricios 576, vende el negocio de tienda y tejidos de la calle PATRICIOS 578, a Aldo Jorge Sara y Seki Tormakh domiciliados en el mismo, quienes compran para la Sociedad que tienen constituída con el rubro de «Tormakh y Sara». — Reclamos de Ley a ellos o Escribanía Ratto-Pita, San Martín 296. —

Buenos Aires, Enero 14|44.

e.15 ene.-N.º 13603-v.20 ene.

(1) Avisan: Colombo y Garbero de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, of., Moreno 1796, esq. Entre Ríos teléfono 38-1817, que Domingo Marchiano vende libre gravamen a Manuel y Andrés Moreira el negocio de almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle BALCARCE N.º 1450 esquina al Pasaje El Zonda, domicilio ambas partes.

e.13 ene.-N.º 13506-v.18 ene.

e.15 ene.-Nº 13506-v.20 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Alvarez y Cía. Sáenz Peña 251, avisan: José Baliño, vende a Antonio Vázquez y Manuel Hermida, café, bar y billares, CABILDO 2325, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n/oficinas.

e.19 ene.-N.º 13717-v.24 ene.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Antonio Blanco Carballude, vende a Manuel González y Manuel Martínez, el almacén de comestibles y líquidos, MÉJICO 2893|99 esquina JUJUY 598. — Ambas partes constituyen domicilio en el mismo negocio. — Reclamaciones, interponerlas en término legal en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16|1|44.

e.17 ene.-Nº 13677-v.21 ene.

Avisa Mario Di Primio, martillero público oficinas Rincón 50, que 21 de enero de 1944, rematará negocio bazar y juguetería sito CARLOS PELLEGRINI 956, propiedad señora Juana J. Muises. Reclamos de ley n/. oficinas.

e.17 ene.-N.º 13611-v.21 ene.

Avisan Alen y Franchello, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paso 111, que Manuel Valle, vende a Manuel Viña, su negocio despacho de pan y facturas, sito JUFRE 476, domicilio ambos. — Reclamos ley, nuestras oficinas. —

e.15 ene.-N.º 13608-v.20 ene.

Se avisa que don Miguel Derito, domiciliado en la Avenida Quirno Costa N.º 1691, vende a don Aníbal Mastroberti, domiciliado en Avenida Olivera 352, su negocio de Farmacia ubicado en la calle AVELLANEDA N.º 3252. — Reclamaciones a Escribanos Héctor López Arias y Carlos Alberto Monasterio, Avenida Roque Sáenz Peña 501, [illegible] 6248, dentro del término legal.

e.15 ene.-N.º 13606-v.20 ene.

Rafael Greco, transfiere el activo y pasivo de su taller de herrería de obras sito en ROSETI Nos. 947-51-61, a Rafael Greco, Sociedad de Reseponsabilidad Limitada''. — Domicilio de las partes y reclamaciones a Roseti 951.

e.15 ene.-Nº 13610-v.20 ene.

Avísase que Carmen Rodríguez, vende libre gravámenes a José Garrido, su negocio lechería y anexos, calle SAN JUAN 910, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.

e.19 ene.-N.º 13724-v.24 ene.

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, Francisco Abramo vende a Francisco Puebla, la parte que le corresponde del negocio restaurant, vinos y cervezas, BARTOLOMÉ MITRE 3202, sus domicilios. — Reclamos mismo negocio, cargo comprador.

e.15 ene.-Nº 13621-v.20 ene.

Don Severino Acerti, domiciliado en Carlos Ortiz 728, vende a don Miguel Juan Foppiano, domiciliado en Pringles 1378 su negocio de frutería ubicado en la calle MEDRANO 404. — Reclamos de Ley en la misma.

e.15 ene.-N.º 13594-v.20 ene.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Sixto José Repetto vende a José Vecchio (hijo), el negocio de carnicería, sito en esta ciudad, calle LIBERTAD Nº 113. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1944.

e.17 ene.-Nº 13679-v.21 ene.

Al Comercio. — Mayor y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37-3225, avisan que por nuestro intermedio Paulino J. Prestamo y Victorio J. Cañera, venden a José Méndez y Manuel Gómez, que (girará Méndez y Gómez), el café bar y billares, sito calle CABILDO 3601. — Domicilio partes reclamos nuestras oficinas.

e.15 ene.-N. 13592-v.20 ene.

Se hace saber por el [illegible] que ha quedado disuelta la sociedad [illegible] y Gutmacher con fábrica de calzados en la calle Maza N.º 2163, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Miguel W. Gutmacher, calle MAZA 2163. — Reclamos de ley en la calle Larrea 380. — Buenos Aires, Enero 14 de 1944.

e.15 ene.-Nº 13591-v.20 ene.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD LUZ
UNIVERSIDAD POPULAR
Suárez 1301 - U. T. 21-2536 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local —Suárez 1301— el sábado 29 de enero de 1944, a las 20, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria y Balance del 45.º ejercicio.

2.º Elección de cinco miembros titulares de Comisión por dos años, cinco suplentes por un año y dos revisores de de cuentas por un año.

3.º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1944. — Juan B. Lamesa, presidente. — E. F. Rondánino, secretario.

Nota: Después de una hora de la señalada por la Asamblea, ésta se podrá efectuar con el número de socios que concurran, (Artículo 15 de los Estatutos).

e.19 ene.-N. 13730-v.21 ene.

Sociedad Coriglianesa de Socorros Mutuos
"COR BONUM"

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 20 del estatuto, comunicamos a Ud., que la Asamblea General Ordinaria de Socios, ha sido convocada para el 30 del corriente a las 17 horas en el local social de la Calle Honduras 3826.

En caso que a la hora establecida no estuviese presente el número reglamentario de socios, la Asamblea se constituirá con el número de asociados presentes en segunda convocatoria una hora después.

La Asamblea está convocada para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1943.

2.º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3.º Elección por dos años del vicepresidente, protesorero, prosecretario, vocales en reemplazo de los Sres. Juan Pedace José Sapia, Francisco Le Pera, Leonardo Cerchiaro, Antonio Scarcelia, Antonio Sanguinetti, Antonio Forcinitti, Francisco Molio. — Elección por un año de vocales por haber caducado en su mandato por disposición de la C. D. de acuerdo con el estatuto Sres. Antonio Amadeo y Antonio Abboside. — Elección de vocales suplentes en reemplazo de los señores Martín Geloso, Angel De Gaitano, Gregorio Berardi. — Elección de cinco miembros revisadores de cuenta por un año en reemplazo de los señores Antonio Spataro, Jorge Sapia, Jorge Ortale, Cayetano Figola, Luis Conte. — Buenos Aires, Enero 18 de 1944. — Luis Cicero, presidente. — **Francisco Tebano, secretario.**

e.19 ene.-N.º 12723-v.22 ene.

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

CONVOCATORIA

La Asociación de Propietarios de Marmolerías, convoca a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse en su local social calle Gascón 981, Capital, el día Viernes 28 de Enero del corriente, a las 18.30 horas, en primera citación a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria.

3.º Lectura y aprobación del Balance General.

4.º Elección de cinco (5) miembros titulares de C. D.; tres (3) vocales suplentes; tres (3) Revisores de Cuentas y tres (3) Miembros del Jurado. — Erminio Celsi, presidente. — Héctor Argibay, secretario.

e.19 ene.-N.º 13728-v.21 ene.

MERCADO A TERMINO DE LANAS DE LA ARGENTINA (S. A.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 12 de enero, por falta de quórum, se convoca por segunda vez, y con el mismo objeto, a los señores Accionistas para el día 1 de febrero de 1944, a las 17 horas, en el local de la calle Maipú 720, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio social fenecido el 30 de septiembre de 1943.

2) Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes para reemplazar a los que cesan en su mandato. Artículo 12 de los Estatutos.

3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, la acción o bien un certificado bancario de depósito de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos. Al mismo tiempo se les recuerda que tratándose de la segunda convocatoria, la Asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.

e.19 ene.-N.º 13749-v.29 ene.

"COARFIRE"
Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a las siguientes Asambleas Generales que deberán celebrarse en nuestra Sede Social en esta ciudad de Buenos Aires calle Maipú N.º 231, 5.º piso, el día 27 del corriente:

Ordinaria anual a las 15 horas, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Designación de dos accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea (artículos XXII y XXV, Título Séptimo, de los Estatutos).

2.º — Memoria del Directorio, Inventario, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades, todo correspondiente al Ejercicio 14.º, cerrado el 30 de Septiembre de 1943.

3.º — Fijación del número de Directores para el Ejercicio 15.º, con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria anual y elección de ellos en reemplazo de los señores Antonio Santamarina, Adolfo Calzetta, José Gamba, Antonio Fernández, J. Antonio Calcagnino, Armando J. Guevara Civit, Angel J. Rébora y Jorge Finino, que terminan su mandato.

4.º — Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, para igual período en reemplazo de los señores Rufino Hernández y Nicolás D. Cafferata, que terminan su mandato.

Extraordinaria, a las 15 horas y 30 minutos, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea (artículos XXII y XXV, Título Séptimo, de los Estatutos).

2.º Modificación del artículo XXI, Título Séptimo de los Estatutos, solamente en lo que respecta a la fecha en que deberá fenecer cada Ejercicio social.

Nota: — Para tener acceso a las Asambleas, es necesario depositar en la Sociedad, las acciones o los certificados de depósito correspondientes con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las mismas.

En caso de no efectuarse las Asambleas, en primera convocatoria por falta de número, se llevarán a cabo en segunda convocatoria, con cualquier número de acciones concurrentes, el día 12 de Febrero de 1944. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1944. — El Directorio.

e.5 ene.-N.º 13.201-v.22 ene.

SAFIA
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Enero de 1944, a los 11 horas en Avenida P. Roque Sáenz Peña 846, escritorio 908, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2.º Elección de síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ene.-N.º 13299-v.25 ene.

S. I. P. A. G.
SOCIEDAD INDUSTRIAL PARA ARTICULOS GENERALES
Sociedad Anónima, Industrial y Financiera
Buenos Aires — Avenida Corrientes 330

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria del 4 de febrero de 1944.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1944, a las 16 horas, en la calle Corrientes 330 piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elevación a cuatro del número de directores titulares, dentro de lo previsto por el artículo quinto de los Estatutos Sociales, y elección de dos miembros con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere el ejercicio que vence el 30 de septiembre de 1944.

2.º Informe del Directorio respecto a los actos realizados desde su constitución.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1944. — El Directorio.

e.13 ene.-N.º 13.519-v.20 ene.

ISMAEL AVILES SOC. ANON.
Compañía Comercial de Representaciones

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 12 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 23 de Enero de 1944, a las 11 horas, en el local calle San Juan 100, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la: Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del Síndico al 30 de Noviembre de 1943.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Aprobación de emolumentos dispuestos en uso del artículo 23 de los Estatutos.

4. Resolución sobre aplicación del artículo 19 de los Estatutos Sociales.

5.º Designación de Síndico titular y Síndico suplente

6.º Nombramiento de dos Accionistas a los fines del artículo 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 4 de 1944. — El Directorio.

e.8 ene.-N.º 13.277-v.25 ene.

SIMPLEX
JOSE A. FERRADAS
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, S. A. Comercial e Industrial, a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de enero del año corriente, a las 19 horas, en el local social, Corrientes 569, 6.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1943.

2º Remuneración de los directores.

3º Elección de Directores titulares y suplentes y fijación de su número.

4º Eleccion de síndicos.

5º Designación de dos accionistas, para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.8 ene.-Nº 13334-v.25 ene.

INSTITUTO BIO-TERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 26 de Enero de 1944, a las 18 horas, en esta ciudad en la calle Charcas 1987, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que establece el artículo 347 inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º Elecciones de Directores y Síndico.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ene.-N.º 13278-v.25 ene.